



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 20 de Julio de 2018- Número 5566

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General

706. Notificación a D^a Eva Morales Sánchez".

Página

2317

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

707. Resolución nº 2767 de fecha 18 de julio de 2018, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de tres puestos de Auxiliar de Protección Civil, por el sistema de concurso de méritos.

2318

708. Resolución nº 2768 de fecha 18 de julio de 2018, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, por el sistema de concurso de méritos.

2319

709. Resolución nº 2769 de fecha 18 de julio de 2018, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de Técnico de Seguridad Laboral, por el sistema de concurso de méritos.

2320

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

710. Extracto de la orden nº 2742 de fecha 16 de julio de 2018, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación en el marco de la "Escuela de Hostelería "de la Ciudad Autónoma De Melilla, para el año 2018.

2321

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

711. Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles, segundo plazo, ejercicio 2018.

2324

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

712. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2018, relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado Jose Moreno Villa / Gerardo Diego / Blas de Otero.

2325

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

713. Resolución definitiva de fecha 13 de julio de 2018, en relación a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para federaciones deportivas, para el ejercicio 2018.

2327

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Servicios Sociales**

714. Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla para el desarrollo de determinados programas de formación dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión". 2330

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Dirección General de Seguridad Ciudadana**

715. Decreto nº 133 de fecha 12 de julio de 2018, relativo a la aprobación del reglamento de las mesas sectoriales de Policía Local y SPEIS de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2345

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.**Envismesa**

716. Resolución provisional de la ayuda al alquiler privado del segundo semestre 2017 - primer semestre 2018. 2352

717. Resolución de subvenciones desistidas en la convocatoria de subvenciones para la ayuda al alquiler privado segundo semestre 2017 - primer semestre 2018. 2367

TRIBUNAL DE EXAMEN

718. Lugar, fecha y hora, del primer ejercicio, para la provisión, de forma interna, de una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A1, por el sistema de concurso-oposición libre. 2370

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR****Secretaría General- Sevilla**

719. Información pública, relativa a la tarifa de utilización del agua de la Ciudad Autónoma de Melilla. año 2019. 2371

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA****Dirección General de Presidencia****706. NOTIFICACIÓN A D^a EVA MORALES SÁNCHEZ".**

Habiéndose intentado la notificación en su domicilio, durante tres veces siendo ésta fallida, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla el extracto siguiente:

Inicio de expediente de Resolución del Contrato "ASESORAMIENTO LETRADO EXTERNO EN MATERIA DE SANIDAD Y SALUD PUBLICA, APOYTO ADMINISTRATIVO Y DEFENSA LETRADA POR ESTOS MOTIVOS a D^a Eva Morales Sánchez".

El expediente se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección General de la Consejería de Presidencia, participándole que dispone del plazo de diez días naturales a contar de la presente publicación para alegar lo que a su derecho convenga.

Melilla 16 de julio de 2018,
El Director General,
Juan Palomo Picón

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

707. RESOLUCIÓN Nº 2767 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de tres puestos de trabajo de Auxiliar de Protección Civil, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24588/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.275.148-Q	DE AIZPURU ROSADO, LUIS
2	45.279.898-M	DONAIRE REQUENA, MIGUEL
3	45.292.496-E	JIMENA MANZANARES, JOSÉ M.
4	45.287.149-B	PALACIOS EXPÓSITO, ENRIQUE
5	30.476.775-G	REVUELTA ESTÉVEZ, JOSÉ A.
6	45.282.890-F	REYES DE LA PEÑA, JOSÉ J.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 18 de Julio de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

708. RESOLUCIÓN Nº 2768 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24595/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.277.536-N	COTORRUELODOMÍNGUEZ, FRANCISCO J.
2	45.285.077-D	SOLER MARTÍNEZ, FRANCISCO J.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 18 de Julio de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

709. RESOLUCIÓN Nº 2769 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE SEGURIDAD LABORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Seguridad Laboral, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24593/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

<u>ASPIRANTES ADMITIDOS</u>		
ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	33.367.217-J	ROMERO GRANADOS, JESÚS

ASPIRANTES EXCLUIDOS
Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 18 de Julio de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

710. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 2742 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA "DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2018.

TituloES: Convocatoria pública de subvenciones destinadas a a la realización de acciones de formación en el marco de la "ESCUELA DE HOSTELERÍA" de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018.

TextoES: BDNS(Identif.):408773

Extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Empleo nº 2018002742 de fecha 16 de julio de 2018, por el que se convoca la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a a la realización de acciones de formación en el marco de la "ESCUELA DE HOSTELERÍA" de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018.

BDNS (identif.): 408773

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen a los Reglamentos (CE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo y Reglamento (CE) 1304/2013 relativo al Fondo Social Europeo.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo o encontrarse acreditada, mediante certificación, por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería o entidad Oficial con competencias en la materia.
- c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases.
- g) Disponer de Solvencia económica suficiente según el artículo 12.f de las Bases.
- h) La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones reguladas en la Convocatoria es financiar la realización de acciones de formación destinadas a la formación integral de jóvenes desempleados o inactivos en el sector de la Hostelería y Turismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 4393 de fecha 29 de octubre de 2014 (BOME num 5.179 de 4/11/14), relativo a las bases para la realización de acciones de formación en el marco de la "Escuela de hostelería" de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se puede consultar en <http://www.melilla.es/mandar.php/n/8/6004/5179.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 410.000 € que se financiarán con cargo al Programa Operativo del FSE para Melilla 2014-2020 dentro del siguiente encuadre:

EJE PRIORITARIO 1 / OBJETIVO TEMÁTICO 8: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1: Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, prestando atención a las diferencias por razón de sexo, incluido mediante iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral. Para la realización de las siguientes acciones formativas:

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocina. Duración Total 1.400 horas y con módulos teórico-prácticos de ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento, elaboración y conservación culinarios, seguridad e higiene, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel Iniciación. Ajustado a temario de certificados de profesionalidad SEPE

* HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas duración mínima)

* HOTR0408 COCINA (Mínimo 810 horas – Máximo 1050 horas).

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Servicio de Restaurante y Bar. Duración Total 1.250 horas consistentes en módulos teórico-prácticos de servicio básico de restaurante-bar, aprovisionamiento de bebidas y comidas rápidas, servicio de restaurante, servicio de vinos, elaboración y acabado de platos a la vista del cliente, servicios especiales de restauración, seguridad e higiene en el trabajo, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Ajustado a temario de certificados de profesionalidad

* HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas duración mínima)

* HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE (Mínimo 580 horas- Máximo 960 horas).

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Operaciones básicas de iniciación a la pastelería y técnicas básicas culinarias. Duración mínima 430 horas. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Incluirá las Unidades formativas pertenecientes al certificado de profesionalidad SEPE HOTR0109. Prácticas profesionales no laborales mínimas de 40 horas incluidas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

- 1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético al correo formacion@promesa.net.
- 2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla), y en aquellos registros habilitados por Ley.
- 3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 12 de las BBRR.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2018-07-16

Firmante: Consejero de Economía, Empleo y AAPP,
Daniel Conesa Mínguez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

711. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, SEGUNDO PLAZO, EJERCICIO 2018.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, SEGUNDO PLAZO, EJERCICIO 2018.

Abarcará, desde el DIA 02 DE AGOSTO DE 2018 -HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 17 de julio 2018,
La directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE FOMENTO****Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

712. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO JOSE MORENO VILLA / GERARDO DIEGO / BLAS DE OTERO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO JOSÉ MORENO VILLA / GERARDO DIEGO / BLAS DE OTERO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que dice literalmente lo siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO JOSE MORENO VILLA /GERARDO DIEGO /BLAS DE OTERO

INTERESADO: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la remisión de expediente al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ José Moreno Villa / Gerardo Diego / Blas de Otero.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

REF. EN PLANO	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD
02	ANTONIO MACHADO NUM. 2	5560702WE0056S0001YM	MOHAMED MOHAND, ABDULHAFED
01	JOSE MORENO VILLA NUM. 3	5560701WE0056S0001BM	GALINDO GONZALEZ, ROSARIO
08	ANTONIO MACHADO NUM. 1	5560808WE0056S0001KM	MOHAMED MIMUN, ABDELHUAB
06	ANTONIO MACHADO NUM. 5	5560806WE0056S0001MM	EL IDRISI MOHAMED, HOSSAIN
29	JORGE GUILLEN NUM. 11	5560829WE0056S0001GM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI
06	JORGE GUILLEN NUM. 9	5560706WE0056S0001LM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI

05	JORGE GUILLEN NUM. 5	5560705WE0056S0001PM	EL IDRISI MOHAMED, LLAMAL
04	JORGE GUILLEN NUM. 3	5560704WE0056S0001QM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI
03	ANTONIO MACHADO NUM. 8	5560703WE0056S0001GM	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE
06	GERARDO DIEGO NUM. 10	5560906WE0056S0001RM	HASSAN MIMUN, MOHAMED
02	JOSE MORENO VILLA NUM. 5	5560902WE0056S0001FM	BAGDAD HAMMU, SORAYA
17	JOSE MORENO VILLA NUM. 9	5560917WE0056S0001UM	ABDEL-LAH MIZZIAN, AHMED
03	JORGE GUILLEN NUM. 4	5560903WE0056S0001MM	MOHAMED MOHAMED, HABIBA
18	JORGE GUILLEN NUM. 6	5560918WE0056S0001HM	RODRIGUEZ GONZALEZ, ERNESTO
04	JORGE GUILLEN NUM. 8	5560904WE0056S0001OM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI
05	GERARDO DIEGO NUM. 23	5560905WE0056S0001KM	GALINDO GONZALEZ, ROSARIO
19	GERARDO DIEGO NUM. 21	5560919WE0056S0001WM	GALINDO GOYA, CLEMENTE
20	GERARDO DIEGO NUM. 19	5560920WE0056S0001UM	UCLES ROBLEDILLO, FRANCISCO
21	GERARDO DIEGO NUM. 17	5560921WE0056S0001HM	MOHAMED MOHAMED, MALIKA
23	GERARDO DIEGO NUM. 15	5560923WE0056S0001AM	PATRIMONIO DEL ESTADO
08	GERARDO DIEGO NUM. 13	5560908WE0056S0001XM	FORNIELLES SOLER, JUAN
09	GERARDO DIEGO NUM. 11	5560909WE0056S0001IM	BENAISA MOHAMED MOUHOU, DRIS
10	BLAS DE OTERO NUM. 21	5560910WE0056S0001DM	VALLEJO HERNANDEZ LUIS
11	BLAS DE OTERO NUM. 19	5560911WE0056S0001XM	MOHAND MOHAMED, FATIMA
12	BLAS DE OTERO NUM. 17	5560912WE0056S0001IM	BAEZ TORREGROSA FRANCISCO
13	BLAS DE OTERO NUM. 15	5560913WE0056S0001JM	ABDE-SSADIK BOUZIAN ABDELLAH
14	BLAS DE OTERO NUM. 13	5560914WE0056S0001EM	MARTINEZ CASTILLO, MIGUEL ANGEL
15	BLAS DE OTERO NUM. 11	5560915WE0056S0001SM	HEREDEROS DE FERNANDO PALOMO LEIVA
16	BLAS DE OTERO NUM. 9	5560916WE0056S0001ZM	PALOMO LEIVA, ISABEL
01	BLAS DE OTERO NUM. 9	5560901WE0056S0001TM	GASELEC

7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle	<u>11350416340500773035</u>
Planos Estudio de Detalle	<u>11350416643373426273</u>

Melilla 17 de julio 2018,
El secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

713. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2018.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 13/07/2018, registrado al número 2018000666, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2018.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000153, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8, de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 23 de Febrero de 2018, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2018000168, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5526 de 2 de Marzo de 2018).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 20 de Junio de 2018, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 21 de Junio de 2018, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 22 de Junio de 2018, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME 5558 (al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2018), se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el día 22 de Junio de 2018 al 6 de Julio de 2018, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, no se presentan alegaciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26991/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2018.

ADMITIDOS

FEDERACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO		PROMOCIÓN DEPORTIVA		FORMACIÓN DEPORTIVA		TECNIFICACIÓN DEPORTIVA		TOTAL EUROS
	VAL. PTO.	VAL. EUROS	VAL. PTO.	VAL. EUROS	VAL. PTO.	VAL. EUROS	VAL. PTO.	VAL. EUROS	VAL. PTO.	VAL. EUROS	
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	20	600,00 €	61	2.000,00 €			23,5	151,20 €			2.751,20 €
AJEDREZ	10	300,00 €	49	4.711,31 €	110	1.177,00 €	39	245,70 €	40	2.400,00 €	8.834,01 €
ATLETISMO	50	1.500,00 €	141	15.900,00 €	356	3.809,20 €	48	302,40 €	119	4.500,00 €	26.011,60 €
BALONCESTO	350	10.500,00 €	331	48.657,00 €	246	2.632,20 €	423,70	2.671,20 €	698	41.880,00 €	106.340,40 €
BALONMANO	50	1.500,00 €	113	15.400,00 €	150	1.605,00 €	26	163,80 €	325	8.670,00 €	27.338,80 €
CICLISMO	15	450,00 €	94	12.100,79 €	225	1.775,00 €	121	762,30 €	153	4.965,00 €	20.053,09 €
COLUMBICULTURA	15	450,00 €	82	3.509,00 €	69	738,30 €					4.697,30 €
FÚTBOL	1000	30.000,00 €	923	135.681,00 €	582	6.227,40 €	517	3.257,10 €	617	37.020,00 €	212.185,50 €
GIMNASIA	30	900,00 €	135	18.400,00 €	520	5.564,00 €	258	1.625,40 €	237	14.220,00 €	40.709,40 €
GOLF	5	150,00 €	80	11.760,00 €	176	1.883,20 €					13.793,20 €
HALTEROFILIA	50	1.500,00 €	73	10.731,00 €	346	3.702,20 €	310	2.520,00 €	225	13.500,00 €	31.953,20 €
JUDO	15	450,00 €	57	8.379,00 €	461	4.932,70 €	700	2.721,60 €	67	2.980,00 €	19.463,30 €
KARATE	15	450,00 €	83	3.736,96 €			407	2.022,30 €			6.209,26 €
MOTOCICLISMO	5	150,00 €	102	4.350,00 €							4.500,00 €
NATACIÓN	40	1.200,00 €	118	12.570,00 €	448	4.793,60 €	116	730,80 €	104	6.240,00 €	25.534,40 €
PADEL	150	4.500,00 €	280	37.756,62 €	955	10.218,50 €	737	4.643,10 €	282	16.920,00 €	74.038,22 €
PESCA Y CASTING	30	900,00 €	79	7.800,00 €	46	0 €	51	321,30 €	57	3.420,00 €	12.441,30 €
PETANCA	15	450,00 €	55	8.085,00 €							8.535,00 €
TENIS	50	1.500,00 €	229	11.154,20 €	699	5.816,00 €	375	2.362,50 €	123	7.380,00 €	28.212,70 €
TIRO OLÍMPICO	90	2.700,00 €	143	10.944,80 €	570	6.099,00 €	307,50	1.360,00 €	348	10.100,00 €	31.203,80 €
TRIATLÓN	40	1.200,00 €	145	21.315,00 €	110	1.177,00 €	301	1.896,30 €	101	6.060,00 €	31.648,30 €
VELA	30	900,00 €	136	18.400,00 €	106	1.134,20 €	330	2.079,00 €	125	7.500,00 €	30.013,20 €
VOLEIBOL	75	2.250,00 €	162	15.810,00 €	59	631,30 €	270,20	1.701,00 €	297	12.900,00 €	33.292,30 €

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 18 de julio de 2018,
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

714. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A COLECTIVOS EN RIEGO DE EXCLUSIÓN

En Melilla, a cinco de junio de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

Y de otra Doña Luisa Al-Lal Mohamed, Presidenta de la Asociación no Gubernamental de Mujeres Vecinales, CIF número 52011905G, elegida en Asamblea General extraordinaria de 4 de abril de 2014, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 352 del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en C/ Enrique Nieto, bloque 17, local 64 de la Ciudad de Melilla, autorizada para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos de la Asociación, y acta de asamblea general extraordinaria de fecha 08 de julio de 2011.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 1 de junio de 2018 del Consejo de Gobierno (res. Núm. 2018000391) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2017, se presenta por la Asociación Mujeres Vecinales, con CIF G 52011905, escrito con entrada en el Registro General, al nº 75.472, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas, a saber, Programa de Alfabetización y Formación Integral de las Familias, Apoyo escolar, Punto y ganchillo Talleres de Corte y Confección y de Ocio y Tiempo Libre, por un total de 225.880, 43 €

QUINTO.- La Consejería de Bienestar Social viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas y familias en riesgo de exclusión social e inmigrantes, así como de refuerzo educativo de ambos

colectivos, por lo que, la actuación a desarrollar por la Asociación Mujeres Vecinales se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, y así se ha recogido para el periodo 2013- 2017, dentro de los objetivos y actuaciones recogidos en el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla.

SEXTO.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines en su artículo 4, desarrollar todo tipo de actuaciones en el ámbito formativo, cívico sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento del voluntariado y de la acción social, defender los derechos e intereses de las mujeres, potenciar el bienestar social y calidad de vida de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural, cualquier otra actividad o función relacionada con el ámbito de la mujer incluido el colectivo de la tercera edad y los colectivos de mujeres y menores Inmigrantes.

SÉPTIMO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, aprobados definitivamente por Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, (BOMe. núm. Extraordinario núm. 1, aparece prevista nominativamente en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23107 48900 la subvención a la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla) para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL Y NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (216.974,64 €)**

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

NOVENO.- Con fecha 1 de junio de 2018, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2018000391, de 1 de junio de 2018, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con los recogidos en el art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones de formación destinados a colectivos en riesgo de exclusión social en la Ciudad de Melilla, en particular, programas para combatir situaciones de exclusión social, mediante las actividades tendentes de formación a colectivos en riesgo de exclusión social, así como programas de apoyo a la familia, mediante actividades de formación en resolución de conflictos, adquisición de habilidades sociales y de adquisición de competencias básicas para la mejora de la economía doméstica. Son acciones que pueden entenderse comprendidas como implementadoras del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº 05 23107 48900, del ejercicio 2018, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (216.974,64 €)**, Certifica de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES con el nº 1201800006079 de 2 de febrero de 2018 en el que se recoge la existencia de crédito para hacer frente a la subvención que nos ocupa en la Aplicación presupuestaria 05 23107 48900 en concepto de Convenio Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, por un importe total de 216.974,64 €, para la realización de los programas y actuaciones que figuran en el Anexo del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades la Asociación podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación de Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, con CIF nº 52011905G, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES Y PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **DOSCIENTOS DECIESEIS MIL NOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (216.974,64 €)**.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración .

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

La Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio (hasta el 31 de marzo de 2019), la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, que se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2019.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
 - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Mujeres Vecinales acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos. Igualmente, la Asociación deberá entregar trimestralmente una relación pormenorizadas de los beneficiarios de cada uno de los Programas que se recogen en el Convenio de la forma que se recoge en el anexo D

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. – OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Los compromisos asumidos por la Asociación beneficiaria se encuentran los que a continuación se relacionan:

a.- La Asociación Mujeres Vecinales, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- En la realización del programa objeto del Convenio participaran voluntarios de la Asociación de Mujeres Vecinales.

e.- A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada al efecto para el desarrollo del programa o actividad.

f.- A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

g.- A la suscripción y mantenimiento de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra los percances que pudieran surgir a los usuarios de las actividades programadas, que cubra hasta 300.000 € por siniestro.

h.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

i.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

j.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

k.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

l.- La Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

m) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

n) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

ñ) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

o) Igualmente, la Asociación deberá entregar trimestralmente una relación nomina pormenorizadas de los beneficiarios de cada uno de los Programas que se recogen en el Convenio de la forma que se recoge en el anexo D.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello sin perjuicio del compromiso adquirido en el apartado l) de la cláusula Sexta.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

NOVENA. PROTECCION DE DATOS.-

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Extinción. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2.- Reintegro. Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Infracciones y sanciones. Cuando el cumplimiento por la Asociación de Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOTERCERA.- EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del presente Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Este Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad beneficiaria fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a la otra parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOCUARTA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla.

La presidencia de la Comisión será desempeñada por uno de los representantes de la Ciudad Autónoma. Las funciones atribuidas a esta comisión serán principalmente las de velar por el cumplimiento del convenio, supervisión e interpretación del contenido del mismo.

La comisión de seguimiento mantendrá, al menos, una reunión anual

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a La jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMO OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
EL CONSEJERO
Daniel Ventura Rizo

POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES
VECINALES DE MELILLA
LA REPRESENTANTE LEGAL
Luisa Al-Lal Mohamed

Anexo A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES PARA LA EJECUCIÓN DE DISTINTOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.-

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Desarrollar actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la mujer incluido el colectivo de la tercera edad, menores y personas inmigrantes.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES NIF núm. G52011905

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Mujeres, infancia, juventud

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

300 usuari@s

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde la firma del convenio al 31 de diciembre de 2018.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Disminución de las desigualdades en cuanto a oportunidades entre alumnos y aumentar sus expectativas de éxito en el ámbito escolar.
- Favorecer la autoestima de los alumnos ante la recompensa del esfuerzo realizado.
- Facilitar la autonomía del alumno para que adquieran buenos hábitos y asuman la responsabilidad de su trabajo y el control de sus tareas.
- Promover una mayor implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos, tomando conciencia de su importancia y comprometiéndose en el proceso de aprendizaje.
- Prevenir el riesgo de abandono del sistema educativo. Realizar tareas relacionadas con la actividad informática.
- Reforzar y evaluar los contenidos de las diferentes asignaturas aprendidas en el aula, desarrollando habilidades como: atención, pensamiento, lógica y creatividad
- Manejar un ordenador y estar familiarizados con los vocablos más empleados en las tecnologías de la información y la comunicación.
- Realizarán con el ordenador operaciones tales como escribir un texto, navegar y buscar información por Internet, enviar y recibir correos electrónicos, manejar ficheros, etc.
- En los que se refiere a la integración de familia desarrollar la capacidad de comprensión y comunicación potenciando el lenguaje en todos los ámbitos: familiares, educativos, institucionales.
- Adquirir hábitos de dialogo y respeto de las opiniones de los demás, lectura, escritura, expresión y comprensión oral con respecto a las mujeres.
- Adquirir nociones básicas de calculo que puedan aplicar a la vida diaria. Participar en los actos de la sociedad melillense.
- Conocer los diferentes materiales, técnicas y tipos de punto de ganchillo y punto de dos agujas.
- Aprender a interpretar símbolos y gráficos de labores, a realizar punto de cadeneta, enano, raso, bajo, de cangrejo, medio alto, alto y alto doble.
- Controlar el uso de herramientas de costura más importantes, dominar el trazado de los patrones y el corte de las prendas.
- Explicar los movimientos de la pinza, como elementos de patronaje y transformación, para la realización de prendas básicas como blusa, falda, vestido y saco, sus ajustes y aflojes.
- Perfeccionar cremalleras, dobladillos y manejo de la máquina de coser, confeccionando camisas, vestidos, faldas, pantalones. etc. Dinamizar juegos, actividades físico-deportivas, recreativas individuales y grupales.
- Realizar actividades de acondicionamiento físico básico.
-

-Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:

- Integración familiar y alfabetización.
- Apoyo escolar
- Corte y confección.
- Punto y ganchillo.
- Informática
- Ocio y tiempo libre.

1) FORMACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ALFABETIZACION:

Formado por un monitor y 30 alumnas, repartidas en dos turnos, con el siguiente horario:

- 9:00 a 11.00h (15 alumnas).
- 11:00 a 13:00 h (15 alumnas)

2) APOYO ESCOLAR:

Formado por 5 monitores, con un total de 180 alumnos, repartidos en cuatro turnos:

- Primer turno: 16:00 a 17:00 h (45 alumnos)
- Segundo turno: 17:00 a 18:00h (45 alumnos).
- Tercer turno: 18:00 a 19:00h (45 alumnos).
- Cuarto turno: 19:00 a 20:00h (45 alumnos).
-

3) TALLER DE CORTE Y CONFECCION:

Formado por una monitora y 30 alumnas, repartidas en dos turnos:

- Primer turno: 16:00 a 18:00h (15 alumnas).
- Segundo turno:18:00 a 20:00h (15 alumnas).
-

5) TALLER DE PUNTO Y GANCHILLO:

Formado por una monitora y 30 alumnas, repartidos en dos turnos:

- Primer turno: 16:00 a 18:00h (15 alumnas).
- Segundo turno: 18:00 a 20:00h (15 alumnas).
-

6) ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

Formado por una monitora y 30 alumnos, divididos en dos turnos:

- Primer turno: 16:00 a 18:00h (15 alumnos).
- Segundo turno: 18:00 a 20:00h (15 alumnos).

PERSONAL:

- 11 Monitores a media jornada.
- 1 limpiadora contratada a media jornada.
- 3 ordenanzas a media jornada.
- 1 administrativo a jornada completa
- 1 coordinador contratado a jornada completa, a prorrata entre las distintas actividades convenidas

9.- PRESUPUESTO TOTAL 216.974,64 €

10- DESGLOSE DE GASTOS

Personal: 202.433, 95 €

Gastos corrientes: 14.540, 69 €

- Gastos de gestión y mantenimiento: 13.000 €
- Equipamiento e Inversión: 1.540, 69 €

- ANEXO B

- SUBCONTRATACIÓN

- **DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE. GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018**

- **Don / Doña** _____ **N.I.F.** _____ con domicilio en _____, **en representación de** _____ (Entidad que solicita la subvención), **con domicilio en** _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención)) **C.I.F.** núm. _____

- **DECLARO**☐

- La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

- **O DECLARO**☐

- La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

- **DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado

- En Melilla a, _____ de _____ de 20____,

- (firma)

(A TÍTULO INFORMATIVO)**-Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que al beneficiario subcontrata con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a. Que el contrato se celebre por escrito
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concentrarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

- Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pago periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como lo cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador -..
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo/ Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LIQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D

**RELACIÓN CERTIFICADA DE MENORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
DE _____ REALIZADO POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES
VECINALES DE MELILLA**

Doña Luisa Al-Lal Mohamed, Presidenta de la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla,

CERTIFICA

Que la relación de usuarios (menores/mujeres, etc...) que han sido beneficiarios del Programa _____ desarrollado por esta Asociación y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CURSO ESCOLAR (SI SE TRATA DE MENORES)	ALTA	BAJA
1				
2				
3.				
4.....				
Total MENORES / MUJERES				

Lo que certifico a los efectos de.....

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dirección General de Seguridad Ciudadana

715. DECRETO Nº 133 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS MESAS SECTORIALES DE POLICÍA LOCAL Y SPEIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 12/07/2018, registrado al número 2018000133, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

A propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana y previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Seguridad Ciudadana, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de junio, fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Aprobación del Reglamento de Mesas Sectoriales de Negociación de Policía Local y personal SPEIS de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con lo establecido en el artíc. 85.3 del Reglamento de la Asamblea, las disposiciones meramente organizativas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidas a exposición pública.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26859/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artíc. 84.2) del Reglamento de la Asamblea, **VENGO EN DISPONER**

La íntegra publicación del Reglamento de las Mesas Sectoriales de Policía Local y SPEIS de la Ciudad Autónoma de Melilla en el BOME. Y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Contra la aprobación del Presente Reglamento, como disposición de carácter general, cabe la interposición de Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, según establece el artíc. 10.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 17 de julio de 2018,
El Secretario,
Antonio Jiménez Villoslada

REGLAMENTO DE LAS MESAS SECTORIALES DE NEGOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL Y PERSONAL DEL SEIPS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espíritu de este Reglamento es el compromiso de diálogo entre los distintos actores implicados para conseguir un entendimiento en la negociación colectiva que defienda y mejore la calidad de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de seguridad ciudadana.

La negociación colectiva de los empleados públicos está regulada en el Capítulo IV, Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla a tenor de su art. 2.1 b) y de su Disposición Adicional Tercera, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, destacando entre sus principios los de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que debe presidir la negociación

Los arts. 34 a 36 del TREBEP establecen una reordenación de la estructura de negociación colectiva en el ámbito de las Administraciones Públicas, en la que se determina la existencia de diferentes niveles de negociación disponiendo en su art. 34.4 que dependiendo de las Mesas Generales de cada una de las Administraciones Públicas, podrán establecerse Mesas Sectoriales *“en atención a las condiciones específicas de trabajo de las administraciones afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos y a su número”*.

De esta manera una de las principales novedades introducidas por el TREBEP (al igual que hizo la Ley 7/2007 de 12 de abril) en el régimen jurídico de las Mesas Sectoriales afecta a la naturaleza de su constitución, pues en la regulación anterior, el art. 31.1 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LORAP), modificado por la Ley 9/1990, mencionaba, mediante el sistema de lista nominativa, hasta un total de seis sectores específicos en los que habría de crearse este tipo de mesa de negociación, aun cuando la Mesa General de la Administración General del Estado podría acordar la constitución de *“otras Mesas sectoriales, en atención al número y peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos”*. Frente a este sistema, que comportaba la existencia por imperativo legal de, al menos, mesas sectoriales en determinados sectores específicos, el TREBEP, configura con carácter potestativo la constitución de este concreto nivel negocial, reenviando su creación al acuerdo de las respectivas Mesas Generales de Negociación (art. 34.4), por lo que todas las Mesas que puedan ahora constituirse tienen un origen pactado, convirtiéndose el acuerdo de la Mesa General en la única y exclusiva vía de su establecimiento.

Además las conexiones de las Mesas Sectoriales con los restantes niveles negociales no quedan restringidas en el interior de la Mesa General de la Administración del Estado sino que se extienden al ámbito de cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales; esto es, al de las mesas enunciadas en el art. 34.1 tal y como se desprende del art. 34.4 del propio TREBEP, al utilizar una fórmula en plural, *“las Mesas Generales de Negociación”*, para identificar los niveles de negociación de los que pueden depender las mesas sectoriales, lo que habilita legalmente a la creación de Mesas sectoriales en el ámbito de la Ciudad.

En esta línea, el art. 2.3 del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME no 4730 de 16 de julio de 2010) dispone que *“Dependiendo de la Mesas Generales de Negociación y por acuerdo de la misma podrán constituirse Mesas Sectoriales, en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de empleados públicos y a su número”*.

Del TREBEP y del Reglamento precitado se puede concluir que las Mesas Sectoriales mantienen como posible base de constitución sectores concretos de funcionarios, delimitados por referencias a su número o a sus peculiaridades y en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas, especificidades éstas, de su lado, que han de ser apreciadas y ponderadas mediante un juicio de comparación con las condiciones

estandarizadas o típicas que caracterizan el trabajo en otras áreas administrativas de la Administración de la Ciudad.

Las peculiares condiciones de trabajo tanto de los miembros de la Policía Local y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Ciudad, su especial régimen de jornada, festividad y horarios, la mayor penosidad y peligrosidad asociada a sus puestos de trabajo, así como la flexibilidad horaria que requieren las necesidades del servicio, exigen un tratamiento particular y específico en el ámbito de la negociación colectiva.

Conforme a todo lo anterior la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla acordó la creación de las Mesas Sectoriales de Policía Local y Bomberos respectivamente constituyéndose ambas.

Se pretende con este Reglamento regular el funcionamiento de las precitadas Mesas Sectoriales de Negociación de la Ciudad y establecer un marco jurídico común para, así poder realizar una labor de negociación pactada y a la vez ágil que dé respuesta a los intereses del personal incluido en sus respectivos ámbitos de negociación y otorgue a sus acuerdos y pactos una mayor seguridad jurídica.

El Reglamento se estructura en cuatro Capítulos, regulando el Primero el objeto y el ámbito de aplicación de las Mesas Sectoriales; el Segundo aspectos relativos a la Organización como la composición, constitución, representatividad y materias objeto de negociación; el funcionamiento de las Mesas viene previsto en el Capítulo Tercero, regulándose las convocatorias, el régimen de funcionamiento de las sesiones, de las Actas y las competencias del Presidente y Secretario de las mismas; por último, en el Capítulo IV sucintamente los Acuerdos y pactos, ya que están regulados en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).

Completan el Reglamento dos Disposiciones Adicionales: la primera, considera válidamente constituidas las Mesas Sectoriales vigentes y la Segunda dispone la renovación de representantes. Se finaliza la norma con la Disposición Final Única que establece la entrada en vigor.

La competencia de las Mesas sectoriales, por su parte, se extiende únicamente a los temas que no hayan sido objeto de decisión por parte de la Mesa General y, en definitiva, dicha competencia precisará, para su ejercicio, de la correspondiente regulación de su régimen de organización y funcionamiento.

Este Reglamento quiere poner de manifiesto el compromiso de diálogo y consenso que se desprende de la legislación vigente sobre el diálogo social. Es una apuesta de las partes que conforman las Mesas Sectoriales para llevar adelante un entendimiento en la negociación colectiva, en definitiva, tratar de conseguir que la defensa de los derechos de los miembros de la Policía Local y del SEIPS vaya siempre relacionada y en el mismo sentido que la mejora de la calidad de los servicios públicos que prestan.

REGLAMENTO INTERNO DE LAS MESAS SECTORIALES DE NEGOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL Y PERSONAL DEL SEIPS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1º: Objeto

1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco jurídico común para la organización y funcionamiento de las Mesas Sectoriales de Negociación de la Policía Local y del SEIPS respectivamente de la Ciudad Autónoma de Melilla, constituidas conforme al artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo 30/2015 de 5 de Octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el art. 2.3 del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME no 4730 de 16 de julio de 2010).

2.- Igualmente regula el procedimiento para adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto la Subsección 1a del Capítulo II de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título III del Capítulo IV del TREBEP.

Artículo 2º: Definición y ámbito

- 1.- Las Mesas Sectoriales reguladas en el presente Reglamento son los órganos de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo específicas del personal de los cuerpos de Policía Local y SEIPS de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- En la Mesa Sectorial de Policía Local se tratarán igualmente las condiciones de trabajo de los Agentes de Movilidad a tenor del art. 53.3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Reglamento de Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3.- Ejercerá las funciones de los apartados anteriores con respecto a las materias previstas en la legislación.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN**Artículo 3º: Composición**

- 1.- Las Mesas Sectoriales de Negociación de la Policía Local y del SEIPS de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el art. 33.1 del TREBEP, estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) De una parte, los representantes de la Administración en un número de cuatro miembros designados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

b) De otra, en igual número que la Administración, las organizaciones sindicales que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Los sindicatos más representativos a nivel estatal, según la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que a tal efecto lo acrediten.
- Los sindicatos que acrediten el 10% o más de los representantes en las elecciones para la Junta de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Cada una de las partes podrá a su vez designar los preceptivos miembros suplentes, en un número no superior al de titulares. Igualmente podrán designar a asesores que actúen en las Mesas con voz pero sin voto.

3.- En todo caso, tanto los representantes de la Administración como los de las organizaciones sindicales, deberán contar con la oportuna acreditación escrita, habiéndose de notificar en la misma forma la sustitución de cualquiera de sus miembros titulares o suplentes. Tal acreditación deberá ser extendida por el órgano representado.

Artículo 4º: Constitución y Representatividad

- 1.- Las Mesas Sectoriales de Negociación quedarán válidamente constituidas cuando, además de la representación de la Administración, las organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros con derecho a representación.
- 2.- Las organizaciones sindicales con derecho a participar en las Mesas Sectoriales de Negociación, lo harán en proporción al porcentaje de delegados obtenidos en las elecciones a la Junta de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5º.- Materias objeto de Negociación.

Serán materias objeto de negociación en las Mesas Sectoriales de la Ciudad Autónoma de Melilla, las relacionadas en el art. 37 del TREBEP, que específicamente resulten susceptibles de negociación con el alcance que legalmente proceda y siempre que no hayan sido objeto de decisión por parte de la Mesa General respectiva o a las que éstas explícitamente les reenvíe o delegue o reenvíe.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO**Artículo 6º.- Del Presidente.**

1.- El Presidente, será el/la titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana o, en su caso, persona en quien delegue a tenor de las competencias que le atribuye el art. 33 Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad

2.- Serán funciones del Presidente de la Mesa, además de las que le corresponde para el desarrollo de la sesión:

- a) Presidir las sesiones.
- b) Ejercer la vigilancia en lo relativo al cumplimiento de este Reglamento.

c) Convocar y fijar el orden del día de cada sesión. **Artículo 7º.- Del Secretario.**

1.- Una vez constituida la Mesa, se designará un Secretario.

2.- Serán funciones del Secretario:

- a) Colaborar con el Presidente en la convocatoria de las reuniones.
- b) Levantar acta de cada sesión, que firmará con el visto bueno del Presidente.
- c) Remitir copias de las actas aprobadas a los demás miembros de la Mesa.
- d) Expedir certificaciones de acuerdos adoptados, a solicitud de cualquier miembro de la Mesa. En las certificaciones de acuerdos adoptados, emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente esta circunstancia.
- e) Archivar y custodiar los documentos de la Mesa.
- f) Recibir, registrar y despachar la correspondencia que se reciba, autorizada con la firma del Presidente.
- g) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Artículo 8º: Sesiones y convocatorias.

1.- Las Mesas Sectoriales de Negociación celebrarán sesión ordinaria, al menos, una vez cada dos meses, siendo convocada por el Presidente.

2.- El orden del día de las sesiones, será fijado por el Presidente, debiendo contener, al menos, los siguientes puntos:

- a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.
- b) Asuntos propuestos por cualquiera de ambas partes en una reunión anterior.
- c) Asuntos propuestos por cualquiera de las partes mediante escrito motivado y dirigido al Presidente, con anterioridad a la convocatoria.
- d) Ruegos y preguntas, con las salvedades establecidas para las sesiones extraordinarias.
- e) Fuera del orden día sólo podrán someterse a deliberación y debate los asuntos que acuerde la Mesa por unanimidad de sus miembros.

3.- Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando lo solicite una de las partes con la mayoría correspondiente. Será convocada por el Presidente, y la petición de la convocatoria deberá contener el orden del día solicitado y propuesta de acuerdo motivada relativa a cada uno de los puntos a tratar.

4.- Entre la solicitud de sesión extraordinaria y la celebración de la sesión no podrá transcurrir más de diez días naturales.

5.- La Mesa, celebrará sesión extraordinaria y urgente cuando así lo decida el Presidente, no siendo preciso ningún plazo para su celebración.

6.- La respectiva convocatoria deberá ser notificada a cada miembro con una antelación mínima de 5 días hábiles, salvo lo especificado para las sesiones extraordinarias y urgentes.

7.- Para tratar asuntos concretos que puedan afectar a ambos colectivos, el de Policía Local y el del SEIPS, se podrán realizar sesiones de conjuntas de las respectivas Mesas Sectoriales.

Artículo 9º.- Del acta de las sesiones.

1.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario, que contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- b) Miembros asistentes.
- c) Orden del día.
- d) Deliberación en extracto.
- e) Expresión de los acuerdos adoptados, incluyéndose las intervenciones personales cuando así se haga constar expresamente al Secretario.
- f) Textualmente, el sentido del voto de cada una de las organizaciones sindicales integrantes de la parte social.

Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia de la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días , que se incorporará al texto aprobado.

2.- Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se aprobará en la siguiente reunión.

Artículo 10º.- De los ruegos y preguntas.-

Sólo se incluirá turno de Ruegos y Preguntas en las sesiones ordinarias, tratándose sólo los/las que previamente hayan sido remitidas a la Presidencia y registradas por la Secretaría de la Mesa, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión. Se aceptarán un máximo de tres preguntas por cada una de las organizaciones sindicales, no solicitadas por escrito, a no ser que, por unanimidad, se acepten un número mayor de preguntas. Estos ruegos y preguntas podrán ser contestados verbalmente en la siguiente sesión o respondidas por escrito al solicitante.

Artículo 11º.- Desarrollo de las sesiones.-

- 1.- Iniciada la sesión, el Secretario dará cuenta del contenido de cada uno de los expedientes.
- 2.- Al comienzo del debate de cada asunto, el Presidente preguntará a los representantes de cada Sindicato si desean participar en él, comenzando los turnos de intervención por la parte social en orden inverso a la representación que ostenten.
- 3.- Durante las sesiones, los miembros de la Mesa podrán intervenir cuando haya pedido y obtenido del Presidente la palabra.
- 4.- El Presidente irá concediendo sucesivamente la palabra, por tiempo máximo de tres minutos, salvo que en virtud de la importancia o complejidad del debate señale para todos un tiempo superior.
- 5.- Transcurrido el tiempo concedido, el Presidente, tras indicar al orador que concluya y dejar transcurrir un breve lapso de tiempo, le retirará la palabra.
- 6.- Terminadas las intervenciones, un representante de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, responderá a las alegaciones de los que hayan intervenido, disponiendo del mismo tiempo que como máximo le hubiera correspondido a la totalidad de los representantes de la parte social.
- 7.- Cada representante de la parte social tendrá derecho a una réplica por un tiempo razonable, habiendo derecho de dúplica para contestar por parte de la representación de la Administración de la Ciudad Autónoma durante ese mismo tiempo.
- 8.- El Presidente podrá decidir la conclusión del debate, cuando estime que el asunto esté ya suficientemente debatido.
- 9.- Sólo podrá ser interrumpido quien esté en el uso de la palabra por el Presidente, para advertirle que se ha agotado su tiempo, para llamar al orden al mismo o al resto de la Mesa.
- 10.- Cuando en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones personales de carácter profesional a algún miembro de la Mesa, el Presidente podrá conceder al aludido la palabra por tiempo no superior a un minuto a fin de que, sin entrar en el fondo del asunto, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. En este turno de alusiones no procederá dúplica alguna.

CAPÍTULO IV: DE LOS ACUERDOS Y PACTOS

Artículo 12º. Concepto de los Pactos y Acuerdos.-

1. De conformidad con el art. 38 del TREBEP los representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en las Mesas Sectoriales, podrán alcanzar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios incluidos en su ámbito de negociación que requerirán la posterior ratificación de la Mesa General de Personal Funcionario de la Ciudad.
2. Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.
3. Los acuerdos versarán sobre materias competencia de otros órganos de gobierno de la Ciudad Autónoma. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas o el Consejo de

Gobierno, en su caso, previa ratificación en la Mesa General del personal Funcionario de la Ciudad.

4. Las Mesas Sectoriales remitirán a las Mesas Generales de la Ciudad la convocatoria de sus sesiones, así como los pactos o proyectos de acuerdos propuestos en las mismas, cualquier otra documentación que acompañe a la convocatoria y copia de las actas que se levanten.

Artículo 13º.- Régimen de los Pactos y Acuerdos

1.- El sentido de los votos será el siguiente:

- a) A favor de la propuesta.
- b) En contra de la propuesta.
- c) Abstención.

2.- Los acuerdos y pactos se adoptarán por mayoría de cada una de las partes, entendiéndose ésta mayoría, mínima y necesaria, la mayoría simple de cada una de las partes. La ostentación de la representación de los vocales de la parte social a la hora de emitir su voto será ponderada en atención a la representación obtenida por cada organización sindical en las últimas elecciones sindicales de personal funcionario.

3.- En caso de producirse empate en la votación de cada parte, se efectuará una segunda votación en la que imperativamente el sentido del voto deberá ser, solamente, "a favor", o "en contra" de la propuesta presentada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Mesas Sectoriales vigentes

Las Mesas Sectoriales existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se consideran válidamente constituidas.

Segunda.- Renovación de Representantes de las Mesas Sectoriales

1. La representación de la Administración será renovada en caso de reestructuración del Consejo de Gobierno o cambio en los titulares de los cargos directivos de la Consejería de Seguridad Ciudadana que afecte a la misma.

2. La renovación de representación de las organizaciones sindicales se producirá cada cuatro años cuando concluya el último proceso electoral del personal funcionario.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

716. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO DEL SEGUNDO SEMESTRE 2017 - PRIMER SEMESTRE 2018.

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN de la Ayuda al alquiler privado del Segundo Semestre 2017-Primer Semestre 2018.

Los interesados abajo relacionados, en un plazo de diez días podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes contra la presente resolución, conforme a lo establecido en el punto Duodécimo de la Convocatoria publicada en el BOME N °5525 del 27/02/2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Melilla a 14 de Julio de 2018
El Presidente
Hassan Driss Bouyemaa

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN-CONVOCATORIA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO: 2º SEMESTRE 2017-1ER SEMESTRE 2018

Relación subvenciones concedidas del cupo 'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	142,47	292	5	CHEMLAL	NAJAT	X7494373F	GABRIEL DE MORALES NÚM. 4 AZOTEA	260,33	3123,96	3123,96	274,03
2	145,21	45	6	HAMIDA MIMUN	RADOUAN	45298688G	CRTRA. HIDUM 31-B-D	283,31	3399,72	6523,68	298,22
3	159,86	107	6	FALLAH EL YAHYAUI	ABDELMALIK	01663323D	PALENCIA NÚM. 37	300,00	3600,00	10123,68	342,00
4	165,31	100	7	AZZI	NOURDDINE	X5546391X	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 19 BAJO IZQUI	300,00	3600,00	13723,68	350,00
5	165,90	73	2	GUENDOUZI ABCHIR	TOURIA	45320913B	ALICANTE NÚM. 80 BAJO I	230,00	2760,00	16483,68	250,00
6	175,78	196	4	EZZIZAUI	AHMED	X3851163C	CASTILLA NÚM. 9-BAJO C	300,00	3600,00	20083,68	400,80
7	182,65	103	6	EL BACHIRI	SALLAM	X3147311Z	SANZ, ALFEREZ NÚM. 2 2º, 9	300,00	3600,00	23683,68	389,77
8	189,22	240	5	EL MALKIOUI	ABDELHAMID	X3172924M	GARCIA CABRELLES NÚM. 9	300,00	3600,00	27283,68	332,58
9	189,45	242	4	EL OUARTI	JAMAL	X9770707P	GARCIA CABRELLES 31 2º D	298,05	3576,60	30860,28	323,97
10	190,04	319	3	AOURAGHE	AZILA	X4917827J	PADRE LERCHUNDI 41-1º-IZDA	300,00	3600,00	34460,28	346,95
11	190,77	38	1	KHAMKHAM	HALIMA	Y0854600A	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 2ºA	288,45	3461,40	37921,68	320,50
12	191,73	421	1	MOUMAN	KHADIJA	X7802464J	INFANTERIA NÚM. 11 Bajo B	300,00	3600,00	41521,68	360,00
13	192,95	298	8	EL BOUTAYBI	OMAR	X3387937Z	SAN FRANCISCO DE ASIS NÚM. 4	300,00	3600,00	45121,68	450,00
14	203,92	382	3	NASSIRI	AICHA	Y0993994V	PERU NÚM. 18	300,00	3600,00	48721,68	400,00
15	208,11	282	5	MOHAMED HAMU	HAMADI	45276926T	GARCIA CABRELLES NÚM. 23 ATICO IZQ	283,05	3396,60	52118,28	328,55
16	210,71	64	4	KANDIL	FARID	X7076041E	AVDA. DEMOCRACIA NÚM. 10 3º-DCHA	300,00	3600,00	55718,28	431,10
17	212,21	141	5	MAZGOUTI	MEZIANE	X3684972G	HORCAS COLORADAS-A NÚM. 61 BJ IZQ	300,00	3600,00	59318,28	400,00
18	212,30	252	3	SAHBI ACHAMLAL	MALIKA	45357448E	RIO MANZANARES Nº 2	206,96	2483,52	61801,80	250,00
19	217,05	15	6	TAHTAH	EL HASSAN	X1549112Q	SIDI ABDELKADER NÚM. 7 3º Izq.	300,00	3600,00	65401,80	400,00
20	219,34	312	1	TUATI	RKIA	X4216034L	GRAL ASTILLEROS Nº 11-1º D	269,32	3231,84	68633,64	307,90
21	220,57	228	2	ELFOUNTI	TLAYTMASS	X2594069Z	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 BAJO IZQ	300,00	3600,00	72233,64	400,00
22	221,64	371	4	BENAISA AHMED	NOURA	45297950W	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 4 2º A	300,00	3600,00	75833,64	425,00
23	224,33	295	2	AZAROUALI	HAFIDA	X1884281Y	GRAL. POLAVIEJA 36-2º-C -V	300,00	3600,00	79433,64	365,00
24	225,42	110	5	BOUHNOUNF BERRAHMA	RACHID	44074665H	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 21	300,00	3600,00	83033,64	450,00
25	228,58	291	1	HARRAR BELILTY	ANGEL	45269313T	VALERO, COMISARIO NÚM. 2 1ºI	300,00	3600,00	86633,64	354,34
26	228,80	364	6	EL FOUNTI	MOHAMMADI	X1457067V	CASTELAR NÚM. 73-2º	300,00	3600,00	90233,64	445,87
27	229,74	51	1	YACHOU	SAMIRA	X3812164Y	GRAL. ASTILLEROS 15, 2º B	272,32	3267,84	93501,48	296,00
28	233,64	197	6	ZAOUAGH	ABDELKADER	X4240247J	TERUEL NÚM. 50 2º	300,00	3600,00	97101,48	439,43
29	234,00	53	4	BOUAJAJ	AHMED	X7281641W	ALFEREZ DIAZ OTERO NÚM. 10 3º-A	300,00	3600,00	100701,48	430,00
30	235,62	32	3	ABDELKADER MOHAMED	ZAHRA	45297967L	IBAÑEZ MARIN NÚM. 4 2º-DCHA.	300,00	3600,00	104301,48	350,00

31	236,87	65	2	YAHIAOUI	HASANIA	Y0344971P	GRAL. BUCETA NÚM. 1 1º-CENTR	279,15	3349,80	107651,28	317,69
32	239,02	320	5	EL MAKHATARI EL KHAZROUNI	YASMINA	45315258Z	IBAÑEZ MARIN NÚM. 59 1º D	300,00	3600,00	111251,28	425,00
33	241,07	424	4	LOUKILI	KALTOUM	X1691542F	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 48 1º B	300,00	3600,00	114851,28	450,00
34	241,45	16	2	AZIRAR EL MADANI	MOHAMED	01662986V	AVDA. REYES CATOLICOS NÚM. 4 3º-A	300,00	3600,00	118451,28	385,87
35	242,66	377	6	KARDOUE AFROUME	FARID	41590336B	MEJICO NÚM. 72 entreplanta	300,00	3600,00	122051,28	530,00

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
36	242,97	331	4	EZZAYDI	SALOUA	Y0627060W	PRADILLA NÚM. 30 2º	300,00	3600,00	125651,28	450,00
37	242,97	76	4	ATMANI HAMMOU	BOUCHRA	44073650S	NOVAL, CABO NÚM. 39 1º Dch.	300,00	3600,00	129251,28	450,00
38	243,30	124	3	MOHAMED AL-LAL	LUISA	45288837C	CASTILLA NÚM. 11 1ºIZQ	300,00	3600,00	132851,28	356,82
39	244,13	69	1	HAMED MAANAN	DRIFA	45286708F	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 11 1º A	273,19	3278,28	136129,56	312,44
40	244,89	230	4	BAHAYDA	MOHAMED	X3076942W	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 3º B.	300,00	3600,00	139729,56	450,00
41	245,61	87	4	EL HAJJAMI	HAYAT	X6631581Z	LERIDA NÚM. 1 BJ	300,00	3600,00	143329,56	450,00
42	246,24	6	3	EL ALLALI EL ALLALI	FATIMA	45356270V	GRAL BUCETA, NÚM. 1 2º DERECHA	222,51	2670,12	145999,68	267,17
43	246,91	46	5	EL BOUJADDAINI	HASSAN	X4056552L	GRAN CAPITAN NÚM. 27 FONDO IZQ P-02	300,00	3600,00	149599,68	456,79
44	250,29	193	2	ARENTI MIMOUN	MEZIAN	43211860N	GRAL BUCETA 1-2 IZQ	176,14	2113,68	151713,36	219,19
45	254,65	391	5	EL BARGHOUR	SAMIRA	X4412215X	PEDRO MARTIN PAREDES NÚM. 4 3º B	300,00	3600,00	155313,36	500,00
46	255,49	33	2	BOUMEDIEN ABDELLAH	AHMED	44070560F	BARCELO, GENERAL NÚM. 2 BAJO DCHA	286,96	3443,52	158756,88	330,00
47	255,75	368	3	ALLOUCH	ZOUHIR	X6326903V	ANTONIO MESA, CABO CAÑON NÚM. 15 3º Dch.	300,00	3600,00	162356,88	450,00
48	256,41	24	6	EL HAMDIOUI	EL HASSAN	X2745888X	LOPE DE VEGA NÚM. 12 2º B	300,00	3600,00	165956,88	500,00
49	257,51	42	3	ADELKADER HADDOU	MOHAMED	45284528N	LOPEZ MORENO 6 2ª IZQ	230,57	2766,84	168723,72	273,72
50	260,93	25	3	BEN AMAR	HAFIDA	Y1272943E	MARINA, GENERAL NÚM. 22 2º Dch.	300,00	3600,00	172323,72	425,00
51	261,89	98	1	RAMOS ESTEBAN	MARIA NATIVIDA	15937908N	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 60	300,00	3600,00	175923,72	400,00
52	262,70	173	5	AZOUAGHE	NOURA	X5945518H	RAMIRO DE MAEZTU NÚM. 37 bajo	271,62	3259,44	179183,16	323,20
53	264,18	211	5	BENALI	YAMINA	X1902637P	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA 7-2º	258,01	3096,12	182279,28	339,84
54	264,51	224	1	BENZAKIN ASIRIN	ALEGRIA	45293124Y	GARCIA MARGALLO, GENERAL NÚM. 6 1º, PTA. 2	178,97	2147,64	184426,92	222,01
55	267,85	358	2	BOUYMAN EL AMOUKHTARI	HOURIA	45322300H	VELEZ, MARQUES DE LOS NÚM. 6 3º Dch.	300,00	3600,00	188026,92	500,00
56	268,78	250	2	EL AMRANI	HALIMA	X7947474P	HAYA, COMANDANTE NÚM. 12 BJ-D	300,00	3600,00	191626,92	350,00
57	269,28	359	8	MOHAMED ABDELKADER	TLAITMAS	45289654D	ALFONSO XII NÚM. 10 1º	242,30	2907,60	194534,52	300,00
58	269,82	205	4	BENHADDOU	SAMIR	X7301742R	TERUEL NÚM. 18 BAJO	300,00	3600,00	198134,52	375,33
59	270,05	332	6	ARRAISS	BELAID	X1445900M	LARACHE NÚM. 49	300,00	3600,00	201734,52	425,00
60	270,95	379	4	AKABBOUZ	MOHAMED	X1955667T	DEMOCRACIA, DE LA NÚM. 14 1º Izq.	280,10	3361,20	205095,72	350,00
61	271,80	348	1	BOULAGDOUR	SAMIRA	X2624343C	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 3 2º	300,00	1200,00	206295,72	475,00

62	273,46	216	6	MOHAND HAMMU	LAAZIZ	45291165W	CONSTANCIA NÚM. 14 BAJO	300,00	3600,00	209895,72	550,00
63	275,05	323	4	BOUJLID	MOHAMED	X5526467G	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 1º dcha	300,00	3600,00	213495,72	450,00
64	275,40	333	2	EL OUAZZANI	FATIHA	X4462329F	PABLO NERUDA NÚM. 26	300,00	3600,00	217095,72	415,00
65	276,07	79	1	OUAALI	MALIKA	X3470353K	SANZ, ALFEREZ NÚM. 2 3º, PTA. 12	300,00	3600,00	220695,72	355,60
66	276,26	55	6	SAFSAFI MOHAND	MOHAMED	45302497H	CARLOS V NÚM. 9 4ºC	300,00	3600,00	224295,72	550,00
67	277,99	125	3	CHEMLAL BENKOUILLA	MIMOUNT	45317019G	BIERZO, DEL NÚM. 6 2º Izq.	300,00	3000,00	227295,72	450,00
68	279,13	31	1	MIMUN MOHAMED	HALIFA	45290086G	AZUCENA NÚM. 28 E5 - 4º I	300,00	3600,00	230895,72	400,00
69	279,85	83	3	YADA	ALHADI	X7186708J	VITORIA NÚM. 1 P 02 C	300,00	3000,00	233895,72	440,00
70	280,21	311	2	FERNANDEZ VERA	FRANCISCO EDUA	22973543Q	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 1 2ºC	300,00	3600,00	237495,72	453,61

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
71	281,78	111	1	ISMAEL HADDU	MIMUNTZ	45292373Z	TURIA, RIO NÚM. 15	253,05	3036,60	240532,32	309,00
72	281,95	13	2	MOHAMED BEN CHAIB	FATIMA	45295436H	NOVAL, CABO NÚM. 32	300,00	3600,00	244132,32	450,00
73	282,04	136	3	ASBAHI ABRIGHACH	SANIA	44112653X	IBAÑEZ MARIN NÚM. 69 1ºD	300,00	3600,00	247732,32	450,00
74	282,04	120	3	RAISS	SALIHA	X6662615K	LERIDA NÚM. 1 1º	300,00	3600,00	251332,32	450,00
75	283,43	281	4	ABDELLAOUI	BENASSAR	Y1547949V	REMONTA, ESPALDAS NÚM. 12 1º	300,00	3600,00	254932,32	500,00
76	283,92	127	2	HAJJI	FADMA	X0890076E	TERUEL NÚM. 48	209,81	2517,72	257450,04	265,00
77	288,29	4	1	COHEN BENHAMÚ	LEON	45256615K	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 8 2º A	300,00	3600,00	261050,04	500,00
78	289,97	144	1	DAGHOUTI	YAMINA	X4580539C	MIGUEL VILLANUEVA NÚM. 4	239,84	2878,08	263928,12	300,00
79	293,44	241	4	BARRAK ENNAHAL	ILHAM	75241110Z	ANTONIO FALCON NÚM. 8 2ºIZQ	300,00	1800,00	265728,12	500,00
80	294,70	22	1	BOUSSIAN LAKBIR	MOHAMED	45310579G	ANTONIO FALCON NÚM. 8 B IZ	260,61	3127,32	268855,44	316,71
81	295,68	115	1	BUTIEB MOHAMED	MALIKA	45273019A	ANDALUCIA NÚM. 11 1ºB	300,00	3600,00	272455,44	360,00
82	295,98	27	5	EL YAHYAOU	FARID	X3817083A	ARAGON NÚM. 28-30 ENTREPLANTA A	300,00	3600,00	276055,44	530,00
83	296,43	226	5	MADANI	RAFIKA	X6019960D	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 25 2 D	244,13	2929,56	278985,00	300,00
84	296,82	200	4	OUALI	ABDELAZIZ	X2097502V	CATALUÑA 14-1º-DCHA	269,79	3237,48	282222,48	319,53
85	296,87	423	4	ASTITO	FADILA	X2432400N	GARCIA CABRELLES 12-1º-DCHA	254,90	3058,80	285281,28	321,83
86	298,73	225	5	AISSA KADDUR	MIMOUNA	45285277W	CRTRA. CABRERIZAS 36-1º-D	189,35	2272,20	287553,48	270,00
87	298,80	19	2	ETTORI	NAIMA	X2121531B	CASTILLA NÚM. 11 2º I	294,16	3529,92	291083,40	357,36
88	300,58	89	3	DAYFOLLAH	BOUCHRA	X7810959K	ALTO DE LA VIA NÚM. 24	300,00	3600,00	294683,40	470,00
89	301,25	169	6	ADARHAD LOUKILI	HAYAT	45355934A	CANDIDO LOBERA NÚM. 19 BAJO	291,23	3494,76	298178,16	350,00
90	302,50	26	2	ARDOUZ BOUTANAACH	SOU MAYA	44073942P	GRANADA NÚM. 3 1º Centro	300,00	3600,00	301778,16	353,85
91	304,02	52	5	YACHOU	NAIMA	X3795637Q	JACINTO R. MENDOZA NÚM. 65 BAJO IZ.	178,69	2144,28	303922,44	270,00
92	304,25	186	1	KADDUR AHMED	ZOHRA	45285228E	O DONNELL, GENERAL NÚM. 6 1º D.	285,64	3427,68	307350,12	350,00
93	305,54	123	5	AKODAD	ABDELKADER	X3773430G	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM. 27 1º Dch.	300,00	3600,00	310950,12	414,50
94	306,34	155	2	MOHAMED BUZZIAN	LOUIZA	45288913G	VILLA GLORIA 7	184,29	2211,48	313161,60	260,00

95	308,10	74	7	HAMDOUN EL MESSAOUDI	DOUNIAT	48169735F	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 10 2ºB	300,00	3600,00	316761,60	430,00
96	308,95	2	6	EL ALLAOUI	BOUZIAN	X3208071P	ALICANTE NÚM. 55 1º B.	289,51	3474,12	320235,72	372,00
97	310,67	269	5	HAMED MOHAMED	AAZIS	45314667K	IBAÑEZ MARIN NÚM. 39 3º B	300,00	1500,00	321735,72	450,00
98	310,72	118	6	MIZZIAN BEN AIXA	ABDESELAM	45301673E	INFANTERIA NÚM. 9 1º	300,00	3600,00	325335,72	500,00
99	310,75	429	4	ABDELKADER MOHAMED	HAQUIMA	45299159S	VILLA GLORIA NÚM. 7	188,74	2264,88	327600,60	260,00
100	313,37	253	6	BELOUATI OUKICHOU	AMAR	42262276Y	HAYA, COMANDANTE NÚM. 12 1º izq.	300,00	3600,00	331200,60	450,00
101	314,41	109	3	BELKACEN BOUZATIOUN	LAILA	44072349W	GRAN CAPITAN NÚM. 6 2º Dch.	300,00	3600,00	334800,60	440,00
102	318,32	21	5	BEN CHEKROUN MZAOURI	KAOUTAR	77144798S	CACERES NÚM. 02 ENTREPLANTA A	300,00	3600,00	338400,60	600,00
103	318,50	35	1	JAAIDI DRISS	HALIMA	01663508X	COSTA RICA 20	284,27	3411,24	341811,84	351,64
104	319,77	41	3	OUALKADI EL QADHI	LAYLA	45358336J	ANDALUCIA NÚM. 24 2º B	300,00	3600,00	345411,84	500,00
105	320,66	10	3	M'HAMED MOHAMED	FARAH	45291340Q	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 32 2D	235,89	2123,01	347534,85	300,00

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
106	323,51	306	4	MOHAND CHAIB	ILHAM	45302212D	COVADONGA NÚM. 1 1º c	300,00	3600,00	351134,85	550,00
107	325,00	362	5	AL-LAL HAMMU	HASSAN	45278411J	DUQUESA DE LA VICTORIA 14, 2º IZD	222,80	2673,60	353808,45	300,00
108	325,39	344	5	BARROU	MOHAMED	X4456554M	MEJICO NÚM. 67	196,68	2360,16	356168,61	279,74
109	325,95	284	2	DAHBOUNI	ZOULIKHA	X6857097S	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL NÚM. 11 3º	275,00	3300,00	359468,61	430,00
110	326,49	150	5	ARRI HAMMADI	MOHAMMAD	45314578R	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 60	300,00	3600,00	363068,61	450,00
111	329,06	394	6	MOHAMED AHMED	SALMA	45303077T	CARLOS ARELLANO 25-1º-DCHA	284,84	3418,08	366486,69	368,30
112	333,48	202	4	ZIAD	MOUNIA	Y0208477L	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 12 2º Dch.	194,11	2329,32	368816,01	300,00
113	333,92	190	2	ABDEL-LAH MOHAMED	SAMIA	45281256Y	COMANDANTE HAYA NÚM. 5 ENTRP. B	300,00	3600,00	372416,01	400,00
114	334,67	17	5	MOHAMED MOHAMED	YAMINA	45293323K	ALONSO MARTIN NÚM. 3-5 1º-IZDA.	300,00	3600,00	376016,01	396,01
115	335,84	3	5	HARTIT YACHOU	MIMOUN	54163764Y	CORUÑA NÚM. 25 1º DR.	266,03	2394,27	378410,28	350,00
116	336,03	12	2	ZARYOUHI ESSAMGHINI	MALIKA	45359883L	DUQUESA DE LA VICTORIA NÚM. 13 1ºB	300,00	3600,00	382010,28	400,00
117	336,27	318	5	LAMHAMDI	MILOUD	X3293139E	LERIDA NÚM. 2 2º	300,00	3600,00	385610,28	442,49
118	339,11	222	5	BELAHSEN	MIMOUN	X1179512A	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO NÚM. 25 1º Izq.	300,00	3600,00	389210,28	450,00
119	340,16	339	5	EL FOUNTI ALLAOCH	SABAH	44112467P	ARENAS, CAPITAN NÚM. 13 1ºF	257,52	3090,24	392300,52	340,00
120	341,18	59	4	EL BAHRI	EL MOSTAPHA	X3038158L	PADRE LERCHUNDI NÚM. 3 1º DR.	275,00	3300,00	395600,52	437,88
121	342,14	327	1	VILLALBA IZQUIERDO	MARIA DE LA CO	N45292866R	PRIM, GENERAL NÚM. 3 2ºA	300,00	2700,00	398300,52	480,00
122	342,64	132	2	GIBAJA SAUCEDA	VERONICA	45311328V	PEZZI BARRACA, CADETE NÚM. 12 P-A	300,00	3600,00	401900,52	550,00
123	345,51	92	5	SADDIKI EL BUTAYEBI	AICHA	45317702C	JUAN DE GARAY NÚM. 9	160,65	1927,80	403828,32	289,47
124	345,51	57	2	CHADDALI	ZAHRA	X9476159K	CASTELAR NÚM. 87 2º C.	259,77	3117,24	406945,56	326,10

125	345,90	258	4	AYAD MOHAMED	FATIMA	45297483H	GARCIA CABRELLES NÚM. 39 3º-D	261,00	3132,00	410077,56	340,33
126	346,28	280	2	EL MAKHTARI EL FALLAH	SALWA	74942354M	AZUCENA NÚM. 28 3º E	300,00	3600,00	413677,56	450,00
127	347,33	181	5	OUARIACHI AMALLAM	MOHAMED	42249109H	CANDIDO LOBERA NÚM. 17 2º	300,00	3600,00	417277,56	500,00
128	347,39	271	5	FARFACHE	AHMED	X6050496R	GABRIEL DE MORALES NÚM. 4 2º Dch.	300,00	3600,00	420877,56	460,35
129	348,16	274	6	MOHAMED EL HAMIANI	ALI	45294487N	ALONSO MARTIN NÚM. 3 BJ-IZQ	277,50	3330,00	424207,56	373,33
130	349,38	183	3	MATICHE	ZAHRA	X7839815N	POLAVIEJA 40 1º D	232,53	2790,36	426997,92	300,00
131	349,41	159	6	MARTI GREUS	ENRIC VICENT	73940874Z	IBAÑEZ MARIN NÚM. 99 3º A	275,00	3300,00	430297,92	500,00
132	350,86	99	2	STAT	NADIA	X4726225R	ALVAREZ DE MENDIZABAL NÚM. 26	300,00	3600,00	433897,92	400,00
133	351,53	156	3	EL GHAZI	RACHIDA	Y0075267W	VISTA HERMOSA NÚM. 4 Bajo B	300,00	3600,00	437497,92	400,00
134	351,74	383	3	MOUMNY	SAIDA	X7448309N	ARENAS, CAPITAN NÚM. 44 3º Izq.	300,00	3600,00	441097,92	550,00
135	355,40	317	3	EL KHAOUYANI	MOHAMED	X3780637N	BENLLIURE NÚM. 11-13 BAJO C	300,00	3600,00	444697,92	511,61
136	356,54	369	2	BASRI	HAYAT	X3447520G	MIRANDA, HERMANOS NÚM. 18 BJ	218,70	2624,40	447322,32	290,00
137	356,93	283	3	OUALI	SIHAM	X3558421E	ORENSE NÚM. 39 3ºA	300,00	3600,00	450922,32	450,00
138	357,19	418	5	EL JABRE	MOUNIR	X6753749Y	CASAÑA, TENIENTE NÚM. 40 BJ	300,00	2400,00	453322,32	500,00
139	357,69	347	2	AMMARTI	MYASSA	X9322334C	SOROLLA NÚM. 3 2º	257,05	3084,60	456406,92	325,00
140	358,18	148	2	TAOUBIH	RABIA	Y2122193C	CACERES NÚM. 2 1ºB	300,00	3600,00	460006,92	500,00

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
141	358,54	261	6	BOUMEDINI	ABDEKCRIM	X3571144A	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 2ºD	300,00	3600,00	463606,92	430,00
142	359,24	165	2	NAVARRO MORALES	JOSE MANUEL	34850996Q	SAGASTA NÚM. 43	274,26	3291,12	466898,04	365,00
143	360,46	172	3	MOHAMED AMAR	NORDIN	45285833Y	AFRICA NÚM. 45	300,00	3600,00	470498,04	450,00
144	361,69	212	5	HIDOU KABOU	ABDELALI	44111955W	FERNANDEZ CUEVAS NÚM. 26 2º A	275,00	3300,00	473798,04	500,00
145	361,93	304	1	ES-SADQUI HRIFA	OUM-KALTOUM	45317624B	MAR CHICA NÚM. 57 2º DCHA	275,00	3300,00	477098,04	530,00
146	362,94	163	7	AHOUIJA	NADIA	X7359299N	AZUCENA NÚM. 28 ESC 5, 2º C	300,00	3600,00	480698,04	450,00
147	363,78	137	3	HASNAOUI	HALIMA	X1843199W	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 52 BAJO	275,00	3300,00	483998,04	400,00
148	364,20	77	5	BOUKADDOUR	SIHAN	X3353753P	MEJIAS, TENIENTE NÚM. 16 ENTRP. DCHA	300,00	3600,00	487598,04	441,88
149	368,10	162	2	EL YAZIDI	NABILA	Y1880327E	ANTONIO FALCON NÚM. 8 1º Dch.	300,00	3600,00	491198,04	450,00
150	368,68	23	2	RUIZ CHANETA	ALMUDENA	45311782B	MALLORCA NÚM. 8 2º A	300,00	3600,00	494798,04	500,00
151	369,13	149	5	DOUHRI LAAROUSI	AHMED	01663273M	GARCIA MARGALLO, GENERAL NÚM. 6 2º P4	300,00	3600,00	498398,04	400,00
152	371,81	232	5	ABDELLAOUI ZANAN	YUNAIDA	45315622X	BARCELO, GENERAL NÚM. 45 BAJO.	292,13	3505,56	501903,60	383,24
153	372,37	117	4	EL KAMBOUI	ABDELKADER	X3783896M	EBRO, RIO NÚM. 19 1º	300,00	3600,00	505503,60	450,00
154	374,58	48	2	EL MAMOUNI	AZIZA	X8216413P	RICARDOS, GENERAL NÚM. 11 BAJO	253,09	2277,81	507781,41	325,00
155	375,55	66	5	EL BOUTAYBI	ABDEKARIM	X1448745K	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 12 BJ. DCHA	300,00	3600,00	511381,41	420,00
156	378,98	195	2	EL YACHOUTI MIMUN	SAADIA	45321655V	MIGUEL ZAZO 10-1º-DCHA	203,43	2441,16	513822,57	296,90

157	381,58	154	6	EL AMMOURI	RACHID	X3326981P	CASTELAR NÚM. 41 2º-DRCH	204,50	2454,00	516276,57	306,38
158	382,45	279	5	MOHAMED MOHAMED	ABDELMALIK	45278796F	IBAÑEZ MARIN NÚM. 7 BJ-D	258,58	3102,96	519379,53	389,49
159	385,30	78	6	EL HAFYANI	AHMED	X3783293T	BARCELO, GENERAL NÚM. 1 2º C	275,00	1375,00	520754,53	500,00
160	386,77	243	5	BOUCHOIRI BOUDKHANI	M'HAMED	47319680D	GRAN CAPITAN NÚM. 27 BAJO FONDO DERECHA	275,00	3300,00	524054,53	463,39
161	388,79	95	5	EL YOUSSEFI	MOHAMED	X3607787F	ALICANTE NÚM. 32 1º Izq.	275,00	3300,00	527354,53	470,00
162	388,83	61	5	BEN AMAR AAMMI	RACHID	44112000R	GRAN CAPITAN NÚM. 6 3º IZQ	275,00	3300,00	530654,53	403,62
163	389,14	81	6	KHALLOUK	RACHID	X3402598R	GRAVINA NÚM. 5 ENT. B	275,00	3300,00	533954,53	550,00
164	389,65	217	3	BOUBAOUCH	NAJIM	X4515976H	ALVARO DE BAZAN NÚM. 33 2º D	199,22	2390,64	536345,17	299,09
165	390,87	63	3	ROUBIOU ROBIO	RACHIDA	25624560F	GARCIA MARTINEZ, MEDICO NÚM. 2. 5º G.	200,22	2402,64	538747,81	300,00
166	391,92	208	5	BOURAS CHEMLAL	HAMID	45322813W	MAR CHICA NÚM. 55 2º Dch.	275,00	3300,00	542047,81	530,00
167	395,46	233	5	LOTFFI	MOHAMED	X0737974L	JUAN RAMON JIMENEZ-A NÚM. 8 Bjº Izq	275,00	3300,00	545347,81	400,00
168	395,65	90	8	RAMDANI YATTAOUI	MHAMED	53838322Z	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 4 1 C	250,00	3000,00	548347,81	565,40
169	398,20	264	5	ASTITOU	MHAMED	X3848816L	PALENCIA NÚM. 30 2º	275,00	3300,00	551647,81	526,49
170	398,45	43	5	EL FOUNTI	ABDEKARIM	X4301071W	MIGUEL ZAZO NÚM. 29 1º D	275,00	3300,00	554947,81	400,00
171	398,95	166	4	EL FOUNTI MOH	MIMOUN	45357333E	VALLADOLID NÚM. 5 BJ	250,00	3000,00	557947,81	458,42
172	399,18	346	6	ABDEKADER MOHAMED	DRIS	45322282T	ALVARO DE BAZAN NÚM. 16 1ºIZQ	181,43	2177,16	560124,97	312,60
173	399,21	122	8	BELHALL ACHOUR	NOUREDINE	44071311E	GRAN CAPITAN NÚM. 25 Bajo Izq.	243,39	2920,68	563045,65	400,00
174	400,84	39	5	MOHAMED HAMU	HASSAN	45271450K	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 9 1ºDRCHA	250,00	3000,00	566045,65	500,00
175	405,39	210	5	MOHAMED MIMUN	OMAR	45282816W	MAR CHICA NÚM. 55 3º D.	275,00	3300,00	569345,65	440,00

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
176	407,62	239	6	EL BOUMEDIANI	HAMID	X2324242T	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 3ºC	275,00	3300,00	572645,65	440,00
177	408,45	37	3	BOUZID	ZOULIKHA	Y1571318H	BARCELO, GENERAL NÚM. 4 BAJO.	238,93	2867,16	575512,81	350,00
178	409,47	390	6	KAMBOUI LAZAAR	ABDELAZIZ	01662252L	ALVARO DE BAZAN NÚM. 22 2º Izq.	250,00	3000,00	578512,81	515,00
179	412,75	360	8	ZEKRI	MOHAMED	X7707686H	HORCAS COLORADAS NÚM. 57 2	208,48	2501,76	581014,57	350,00
180	413,72	80	2	AZAHAF	FATIMA	X3608706Y	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 35 2ºA	250,00	3000,00	584014,57	450,00
181	415,29	267	5	BACHAOU EL MANSOURI	FARIDA	45315512S	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 1 -3ºD	234,66	2815,92	586830,49	359,91
182	416,11	201	6	AZOUAGHE	MARZOUK	X1626234L	ZAMORA NÚM. 26 PLTA 1ª	275,00	3300,00	590130,49	500,00
183	417,53	135	2	EL FOUNTI ZAROUALI	YAMINA	45357068X	ALICANTE NÚM. 64 BJ-PUERTA 2	149,33	1791,96	591922,45	250,00
184	419,14	370	6	AMAROUCI MOHAMED	NAJAT	45305012A	GRAL. ESPARTERO 21	112,78	1353,36	593275,81	255,00
185	422,56	44	2	YATAOUI	NAIMA	X3821484B	ZAMORA NÚM. 36 -ATICO	271,12	3253,44	596529,25	367,91
186	424,27	138	2	ALEMANY IBAÑEZ	NOELIA MARIA	45313946J	JACINTO RUIZ MENDOZA NÚM. 9 2ºA	300,00	3600,00	600129,25	500,00
187	424,39	234	4	MIMON AMAR	FATIMA	45297656F	LEON NÚM. 2 1ºC	250,00	3000,00	603129,25	550,00
188	424,54	168	7	ADARHAD LOUKILI	SAMIA	44074704B	JUCAR, RIO NÚM. 5.	213,22	2558,64	605687,89	361,58
189	425,58	170	5	AMARAOUI	LAMIA	X8528965J	PANAMA NÚM. 5	275,00	3300,00	608987,89	450,00

190	425,93	50	5	ZIZAOUI KADDOURI	LAYLA	45316202S	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 2ºB	197,29	2367,48	611355,37	325,75
191	426,03	161	4	EL GHAFI KALKHAOU	ABDESLAM	01662782C	ANDALUCIA NÚM. 16 2º iz	250,00	3000,00	614355,37	450,00
192	426,89	40	2	CABALLERO ORERO	ALBA	41011382J	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 26	300,00	3600,00	617955,37	550,00
193	428,87	14	2	MOHAMED MOH	MIMON	42871107G	CADIZ NÚM. 2 BAJO	206,62	2479,44	620434,81	350,00
194	429,22	84	4	EL KAJJOUI	TAMIMUNT	X1772717S	EBRO, RIO NÚM. 30	272,81	3000,91	623435,72	400,00
195	430,59	366	5	M'BAREK AHMED HASNAOUI	HAMID	45299961N	REMONTA, ESPALDAS NÚM. 10 2º A	275,00	2475,00	625910,72	450,00
196	431,62	257	5	HIDOU KABOU	SAID	44110185A	JUAN DE LARA NÚM. 7 BJ-DRCHA	118,14	1417,68	627328,40	300,00
197	433,08	105	6	BEN ALLAL	AHMED	X1836773Q	COMISARIO VALERO Nº 2, 1º DCHA.	197,41	2368,92	629697,32	332,60
198	434,17	8	5	HAJJOIBI BACHIRI	MELIANI	45322532C	GARCIA CABRELLES 12-2º-IZDA	217,42	2609,04	632306,36	355,72
199	434,46	116	4	MOHAMED MOHAMED	FARIDA	45305519G	MOSCARDO, GENERAL NÚM. 36 ENREPL B	275,00	3300,00	635606,36	450,00
200	439,18	314	3	OUALI EL OUARIACHI	SAIDA	45356478H	INFANTERIA NÚM. 11 1ºC	267,88	3214,56	638820,92	380,00
201	444,08	70	4	EL YOUSFI	FATTOUMA	Y1839238B	SOR ALEGRIA NÚM. 10 Ático	222,54	2670,48	641491,40	352,37
202	444,36	9	2	BACHIRI	NAJAT	X4573452V	GRAN CAPITAN NÚM. 31 BAJO 3	246,10	2953,20	644444,60	350,00
203	446,44	198	2	EL FATTOUHI	LA HOUARIA	X8263215M	ANDALUCIA NÚM. 11 2º C.	255,61	3067,32	647511,92	360,00
204	451,01	273	3	SALINAS MOHAMED	PEDRO	45279684K	O DONNELL, GENERAL NÚM. 16 2º Izq.	250,00	3000,00	650511,92	511,45
205	452,36	36	2	HAJJI	KHMISSA	X3274310F	JERUSALEN NÚM. 5	118,76	1425,12	651937,04	300,00
206	453,82	68	6	KORAYCHE	NADIA	X3097300M	PINTOS, GENERAL NÚM. 30 3ºDRCHA	275,00	3300,00	655237,04	420,00
207	456,38	229	6	BOUYAKHRICHAN	MUSTAPHA	X5774937M	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 10 2º C	250,00	3000,00	658237,04	460,00
208	458,99	402	7	MOHAMED MIMUN	SAIDA	45294606Q	INFANTERIA NÚM. 11, 1º B.	123,51	1482,12	659719,16	370,00
209	459,44	134	3	BRAVO MATEOS	CRISTINA	45304193N	PALENCIA NÚM. 36 2º B	250,00	3000,00	662719,16	550,00
210	460,69	86	3	MOHAMED MIMON	AHMED	45290415B	EL BIERZO NÚM. 6 3º-IZDA.	225,00	2700,00	665419,16	425,00

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
211	465,22	174	2	JIMENEZ GARCIA	RAQUEL	45311205D	ARAGON NÚM. 45 1ºA	250,00	3000,00	668419,16	400,00
212	466,51	29	5	MIMOUN MOHAMED	MOHAMED	45289574K	FRADERA, CABO DE MAR NÚM. 21 3º Izq.	250,00	3000,00	671419,16	600,00
213	467,32	20	1	SUAREZ PEREZ	ANGELES	45246794K	LAZAGA, GENERAL NÚM. 6 1º	225,00	2700,00	674119,16	475,00
214	468,63	177	6	RHAIMI BEN TAHER	SAID	44074751N	PANAMA NÚM. 3 1º	163,41	1960,92	676080,08	350,00
215	468,63	133	4	TAHRIQUI CADORI	AHMED	47941464B	VIGO, DE NÚM. 5	225,00	2700,00	678780,08	500,00
216	470,27	219	3	CHEMLAL	MALIKA	X3799885D	ALICANTE NÚM. 41 BAJO	62,81	753,72	679533,80	250,00
217	472,01	251	2	MARTINEZ CALVO	VANESSA	45304865V	LEGION, LA NÚM. 89 1º Dch.	250,00	3000,00	682533,80	450,00
218	472,77	259	6	SAMMATOU	MOHAMED	X3655595K	ANDALUCIA NÚM. 11 3º	161,26	1935,12	684468,92	400,00
219	473,42	88	1	EL BOUAZZATI	MIMOUNT	X3803698G	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 11 2ºC	183,77	2205,24	686674,16	350,00
220	473,47	97	2	DRISS EL MOHATAR	MIMUN	45285218N	REYES CATOLICOS NÚM. 10 EN D	55,78	669,36	687343,52	258,26
221	473,80	343	5	SAIDI BENMARRAK	MOHAMED	44073624N	NAPOLES NÚM. 32	250,00	1000,00	688343,52	500,00
222	477,27	248	6	EL ABBASI	ABDELLAH	X1782669P	COSTA RICA NÚM. 22	225,00	2700,00	691043,52	458,71
223	477,71	119	7	EL BOUTAIBI	SAID	X3355953T	GARCIA CABRELLES NÚM. 26 1º IZQ	250,00	3000,00	694043,52	457,29
224	478,42	5	4	AMJAHAD TAHIRI	SAMIR	44070613Z	RONDA NÚM. 10 1ºIZQ	232,96	2795,52	696839,04	400,00

225	479,74	334	4	ABDELKADER ABDEL-LAH	SARIF	45306268V	QUEROL NÚM. 23 3º Izq.	250,00	3000,00	699839,04	500,00
226	479,91	231	5	MIMUN MOHAMED	ZULIJA	45296814Q	GARCIA CABRELLES NÚM. 35 2ºD	154,45	1853,40	701692,44	326,32
227	483,48	326	4	OUBALI ABDELLAH	FASSIA	45320920H	GARCIA CABRELLES NÚM. 24 2º-IZDA	74,05	888,60	702581,04	289,68
228	486,13	256	4	CUENCA GONZALEZ	JOSE ANTONIO	33352822Q	ANDINO, CAPITAN NÚM. 3 1ºD	155,90	1870,80	704451,84	330,00
229	491,18	380	4	BENALITI	NAJAT	X4945081N	CANOVACA, HERMANOS NÚM. 11-13 1º DCHA	225,00	2700,00	707151,84	500,00
230	492,69	336	2	BENAINSI	FATIMA	X0993781C	JIMENEZ E IGLESIAS NÚM. 84 1º B	225,00	2700,00	709851,84	450,00
231	493,41	220	4	BOUDBOD	RACHID	X2740369B	LEGAZPI NÚM. 4 N2 - 4	225,00	2700,00	712551,84	450,00
232	494,05	324	3	MOHAMADI MIMUN	YAMINA	45285370A	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 9 Bajo Dch.	158,74	1904,88	714456,72	360,00
233	498,81	146	1	MOHAMED HAMED	MATMA	45261068N	GRAL. BARCELO 5, BAJO DC	200,18	2402,16	716858,88	364,26
234	499,46	96	2	QANDOUR	NAIMA	X4650760E	MARINA, GENERAL NÚM. 21 2º IZ	214,02	2568,24	719427,12	360,00
235	500,81	206	5	EL FOUNTI	ABDELMOUMEN	X5074006E	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 8 3º	112,40	1348,80	720775,92	326,85
236	501,31	185	2	CHOUKRI EL MOUSSATI	ABDERRAHMAN	45318483L	GOMEZ JORDANA NÚM. 3 1º IZQ	166,86	2002,32	722778,24	396,96
237	506,05	398	6	MOHAMED BOUZZATI	ARHIMO	45292746L	GARCIA CABRELLES NÚM. 35 1ºIZQ	144,62	1735,44	724513,68	380,72
238	508,69	272	4	AL-LAL MOHAMED	IKRAM	45306824K	SAN SALVADOR NÚM. 6 Bajo Dch.	250,00	3000,00	727513,68	480,00
239	513,24	30	1	MEZIANI M'HAMED	TOURIA	45302395P	AHORRO NÚM. 12 3º D	200,00	2400,00	729913,68	500,00
240	513,42	305	2	AMAKHTARI BABA	KARIM	54077464W	JIMENEZ E IGLESIAS NÚM. 65 2º Izq.	250,00	3000,00	732913,68	490,00
241	530,86	223	2	BENHAMU COHEN	JACOBO	45265742V	GRAL. MARGALLO 6-2º-PTAS.	98,54	1182,48	734096,16	335,25
242	531,53	58	3	DOMINGUEZ RUIZ	MACARENA	45314141R	ALVARO DE BAZAN NÚM. 9 BL 13 3º I	250,00	3000,00	737096,16	450,00
243	531,64	309	5	EL AMRAOUI EL AMRAOUI	OMAR	48142001B	HONDURAS NÚM. 8	211,84	2542,08	739638,24	430,00
244	533,01	204	5	AL-LUCH MOHAMEDI	MOHAMEDI	45298194Q	JUAN RAMON JIMENEZ-A NÚM. 10 2º IZQ.	225,00	2700,00	742338,24	450,00
245	535,19	62	3	HADRI	HANAN	Y2063927J	ALFONSO XII NÚM. 10 2º izq.	225,00	2700,00	745038,24	500,00

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
246	537,56	93	4	MOHAMED DOUDOUH	JOUNAIDA	45307025S	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL NÚM. 4 1º	225,00	2700,00	747738,24	525,00
247	541,77	203	2	ALLALI BOUDIAF	YAMILA	44106192N	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 40 1º C	147,99	1775,88	749514,12	300,00
248	545,54	178	1	MARTINEZ BLANCO	LUIS EDUARDO	45249637N	O DONNELL, GENERAL NÚM. 17 2ºIZQ	195,46	2345,52	751859,64	432,00
249	549,20	85	2	LASKAA CHEMLAL	RACHIDA	45357354C	TERUEL NÚM. 14 2º	147,63	1771,56	753631,20	399,77
250	554,36	188	3	EL MALQUI	SAMIRA	X5386792P	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 54 1º E	250,00	3000,00	756631,20	450,00
251	555,27	414	1	LEVY SALAMA	MOISES	45219636A	DUQUESA DE LA VICTORIA NÚM. 30 1º IZ	182,38	2188,56	758819,76	413,00
252	556,35	373	4	AZHAF	IKRAM	X3821150E	AZUCENA NÚM. 28 ES 5 1ºG	225,00	1800,00	760619,76	550,00
253	561,66	139	2	RABBAL EL AYADI	FATIMA	45319812Z	O'DONNELL NÚM. 35 2º-DCHA	142,13	1705,56	762325,32	347,75
254	562,86	157	3	LAZIBI	SALIMA	X9383915F	GRAN CAPITAN NÚM. 15 3ºB	225,00	2700,00	765025,32	525,00
255	565,19	254	4	AARAB EL MOKHTAR	HOURLA	45355743L	GOMEZ JORDANA, GRUPOS NÚM. 1 1º D	141,62	1699,44	766724,76	350,00
256	570,68	142	5	AHMED MOHAMED	MOHAMED	45298976Q	MIGUEL ZAZO NÚM. 29 1º B	175,18	2102,16	768826,92	400,00
257	573,39	386	2	EL BAGHDADI SARRAR	MOHAMED	01662278E	VISTA HERMOSA NÚM. 4 Bajo A	213,04	2556,48	771383,40	400,00

258	578,15	236	5	HOUSSAINI	MOUSSA	X7536023G	LUGO NÚM. 12 2º	225,00	2700,00	774083,40	550,00
259	580,97	237	4	ALI HAMED	SHEREZADE	43140160A	ORENSE NÚM. 40 BAJO IZQ	250,00	1000,00	775083,40	475,00
260	590,93	152	3	AMAR HAMIDO	NAIMA	45297501J	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 17 1º Izq.	225,00	2700,00	777783,40	500,00
261	600,60	340	1	FERNANDEZ ESPONA	SILVIA MARIA	45299651R	CANDIDO LOBERA 4-4º-DCHA.	166,17	1994,04	779777,44	333,00
262	605,48	387	2	BOSCH SANCHÁ	ANGELA Mª	45316153N	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO NÚM. 18 E1 - 3º B	167,28	1170,96	780948,40	350,00
263	608,24	91	6	OUCHEN BENALI	ABDELKADER	47650377N	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 45 BJ. IZQ	48,17	578,04	781526,44	350,90
264	608,63	72	2	LAHFA	BADIA	X4032552P	MAR CHICA NÚM. 57 2º Izq.	225,00	2700,00	784226,44	440,00
265	616,81	214	7	AMAZOUJ	MIMOUN	Y0536018V	CACERES NÚM. 10 1º	80,04	960,48	785186,92	400,00
266	621,58	34	3	BOUZROUDDAH	ABDELKADER	X3339010P	CATALUÑA NÚM. 20 2º	147,95	1775,40	786962,32	425,00
267	623,96	121	2	AIN TOUMAR	FATIHA	X9322221E	IBÁÑEZ MARIN NÚM. 3 3º C	223,47	2681,64	789643,96	400,00
268	624,82	75	2	BOUSSIAN MOHAND	SANA	45297095K	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 32 1º IZQ	187,15	2245,80	791889,76	380,00
269	628,52	389	1	PICAZO VERGARA	MONSERRAT	37302217N	MAR CHICA NÚM. 41 BAJO	200,00	1600,00	793489,76	550,00
270	631,58	221	5	AMAROUCH	MUSTAFA	X2717681R	CANDIDO LOBERA NÚM. 19 3º-DRCH	40,88	490,56	793980,32	335,40
271	638,73	7	2	ADEL-LAH BUARFA	SAIDA	45297760L	FRADERA, CABO DE MAR NÚM. 4 1º	225,00	2700,00	796680,32	500,00
272	640,20	145	5	AZIRAR	ABDERRAHIM	X3806408T	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 25 1ºD	73,41	880,92	797561,24	360,00
273	648,54	297	6	MOHATAR CHAIB	MENNANA	45281850W	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 9 3ºB	171,81	2061,72	799622,96	500,00
274	659,85	255	3	EZZIYMY	MINA	X8338952A	QUEROL NÚM. 23 2º Izq.	200,00	2400,00	802022,96	550,00
275	660,77	47	2	ESCOBAR GOMEZ	YOLANDA	45314773N	DONANTES DE SANGRE NÚM. 18 2º B	200,00	2400,00	804422,96	500,00
276	667,72	356	5	HAMED ABDELKADER	ALI	45289079D	CONSTITUCION NÚM. Blq. 7 4º B	151,08	1812,96	806235,92	450,00
277	673,10	184	2	LAKSIR	LAILA	Y2361052R	PINTOS, GENERAL NÚM. 30 1º Izq.	225,00	2700,00	808935,92	500,00
278	675,25	153	3	ALARCON MOHAMED	MARIA CONCEPC	45295816F	LOPEZ MORENO NÚM. 14 4º1ª	147,19	1766,28	810702,20	408,40
279	687,88	262	4	BOUKADDOR	ZAKIA	X3328545P	COMISARIO VALERO Nº 7, 3º C	200,00	2400,00	813102,20	550,00

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN-CONVOCATORIA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO: 2º SEMESTRE 2017-1ER SEMESTRE 2018

Relación subvenciones concedidas del cupo 'CUPO JOVENES HASTA 35 AÑOS'

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	321,64	108	1	ABDEL-LAH SGHIR	FARIDA	45300622Y	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 35 3º Izq.	200,00	2400,00	2400,00	430,00
2	344,96	176	1	SALMERON ARAGON	SUSANA	45310092T	ALONSO MARTIN NÚM. 11 Entreplanta B	200,00	2400,00	4800,00	400,00
3	386,23	180	1	CRESPO GUIRADO	SONIA	45315465Z	VITORIA NÚM. 33 2º B	200,00	2400,00	7200,00	350,00

4	388,61	244	1	LAHCHAICHI BENTAHAR	ASILA	45358566J	BARCELO, GENERAL NÚM. 3 2ºB	200,00	2400,00	9600,00	480,00
5	396,00	287	1	MOHAMED MOHAMED BERKAN	NADIA	45303070Q	IBAÑEZ MARIN NÚM. 39 2º B	200,00	800,00	10400,00	450,00
6	440,00	182	1	CRESPO GUIRADO	MARINA	45317803Y	ARAGON NÚM. 33 Entreplanta B	200,00	2200,00	12600,00	500,00
7	448,65	147	1	RICO SOLA	VANESSA	45301788E	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 65 4ºB	200,00	2400,00	15000,00	300,00
8	512,10	192	1	POZO RIVAS	MACARENA	45319459Y	ORENSE NÚM. 38 ENTRP. DCHA	200,00	1000,00	16000,00	420,00
9	538,05	49	1	ABDELKADER MOHATAR	TAMARA	45313204F	AFRICA NÚM. 17 2º B	200,00	2400,00	18400,00	450,00
10	581,58	245	1	CANTERO PEREZ	ALEJANDRO SILVERIO	45309728G	NOVAL, CABO NÚM. 7 2º I	200,00	2400,00	20800,00	400,00
11	635,44	126	1	GALLARDO FERNANDEZ	NADIA LORENZA	45716651B	JAPON NÚM. 16 2º A	200,00	2400,00	23200,00	385,70
12	660,94	350	1	MARISCAL BONILLO	MARIA DE NAZARET	45320578K	ZAMORA NÚM. 13 2º	200,00	1600,00	24800,00	400,00
13	693,15	151	1	PEREZ PIÑA	LORENA	45305624V	LUGO NÚM. 11 2ºA	200,00	2400,00	27200,00	500,00
14	693,34	355	1	SEVILLA BLANCO	AMELIA	45312523Q	MOSCARDO, GENERAL NÚM. 25 1	200,00	1400,00	28600,00	400,00

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN-CONVOCATORIA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO: 2º SEMESTRE 2017-1ER SEMESTRE 2018

Relación subvenciones en **espera** del cupo '**CUPO 900€-1200€**

Orden	Baremo	Exped.	Fam.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	585,24	316	6	BUSMAN HASSAN	ABDERRAMAN	45282495A	IBAÑEZ MARIN NÚM. 43 1º	97,00	1164,00	1164,00	500,00
2	600,47	104	1	GUTIERREZ VICENTE	MARIA DOLORES	45032511Y	VALENCIA NÚM. 6 3º A	150,00	1800,00	2964,00	500,00
3	612,71	129	4	RAMI	ZAHRA	X3313083W	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 1 1º A	113,29	1359,48	4323,48	463,35
4	633,98	303	5	ZAH AMAROUC	OMAR	45317619Y	ZAMORA NÚM. 34 1	41,47	497,64	4821,12	411,20
5	643,92	396	2	ADDI	SALIMA	X7854374N	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 1º D	113,76	1365,12	6186,24	451,35
6	651,81	213	6	OUARDANI MURSILI	LAYLA	45321449H	ARENAS, CAPITAN NÚM. 13 2ºB	0,00	0,00	6186,24	425,00
7	680,00	286	3	CHILALI ABDELKADER	FARIDA	45298843K	CASTELAR NÚM. 87 2ºD	0,00	0,00	6186,24	334,87
8	680,89	164	4	EL OUARIACHI EL OUARIACHI	MILOUD	44109178P	GRAN CAPITAN NÚM. 31 BAJO 4	46,23	554,76	6741,00	380,00
9	681,68	247	4	KOURICH	MOHAMED	X3256063E	SALAMANCA NÚM. 37 3ºA	33,75	405,00	7146,00	450,00
10	701,55	140	4	LAGHZAOU	RACHID	X8223008W	MIGUEL ZAZO NÚM. 6 2º DCHA	74,77	897,24	8043,24	450,00

11	719,15	285	6	BOULADROUA EL ALLALI	FATAH	44073537V	GARCERAN, DOCTOR NÚM. 3 Bajo Dch.	79,08	948,96	8992,20	500,00
12	720,68	428	3	MUÑOZ CARRILLO	CAROLINA	45319770H	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 36 1º DR	129,95	1559,40	10551,60	470,00
13	738,42	322	2	ULANGA BENKAY	SUSANA	03114866E	GRAVINA NÚM. 14 3º A	112,19	1346,28	11897,88	450,00
14	770,37	395	3	RAMZI	TAMIMOUNT	Y0864313X	VALERO, COMISARIO NÚM. 7-9 E 1ºA	150,00	1800,00	13697,88	550,00
15	789,62	106	5	KAOUAY	RACHIDA	X3095409T	BARBERAN Y COLLAR NÚM. 1	39,12	469,44	14167,32	475,00
16	790,42	422	4	ABDELKADER DRIS	FATIMA	45295873H	EBRO, RIO NÚM. 48 1º B	150,00	1800,00	15967,32	550,00
17	797,43	56	2	EL KHAQUI EL MERYAQUI	BADIAA	76631082G	JAPON NÚM. 20	122,43	1469,16	17436,48	500,00
18	816,08	416	4	MOHAMED ABDESELAM	HAQUIN	45305500P	MARTIN BOCANEGRA NÚM. 10 3º	89,71	448,55	17885,03	500,00
19	845,76	408	3	KOUBAA	KHALID	X8024222M	JAPON NÚM. 15 3º	109,89	1318,68	19203,71	525,00
20	867,63	189	1	SAURA PARDO	ALICIA	45296808X	GARCIA MARTINEZ, MEDICO NÚM. 3 P2 - 5º I	142,77	1713,24	20916,95	500,00
21	867,63	114	1	FERNANDEZ LENCE	MARTA	45300904N	AZUCENA NÚM. 28 Portal 5- 2º D	92,77	556,62	21473,57	450,00
22	902,49	54	3	MOHAMED AL-LAL	ABDELAZIZ	45288836L	FRANCISCO SANCHEZ BARBERO NÚM. 14 BJO	33,62	403,44	21877,01	450,00
23	914,57	300	1	MUÑOZ SIMON	LAURA	45317344F	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 2-4 ENTREPLANTA A	150,00	1800,00	23677,01	550,00
24	962,43	352	1	MARTINEZ QUESADA	ANA MARIA	45315549Y	ALVARO DE BAZAN NÚM. 27 1º Dch.	150,00	1800,00	25477,01	500,00

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN-CONVOCATORIA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO:2ºSEMESTRE 2017-1ER SEMESTRE 2018

Relación subvenciones DENEGADAS

Exped.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo denegatorio	Cod. denegatorio
1	SAFSAFI SAFSAFI	FOUAD	20929694Q	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
11	BOUHALI ANANOCH	HASBIA	31028993S	DOCUMENTACION	9
18	AAKID EL JANTAFI	NAJIM	41597898Y	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
28	HAMDAN MOHAMED	FARAH	45300827G	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	3, 7, 10
67	KORAYCHE AMOURI	SALIMA	44074086Z	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
71	EL JAMAI	FARIDA	X3389004T	VIVIENDA SUFICIENTE	20

94	TAATMANT	YAHYA	X3694573Z	VIVIENDA SUFICIENTE	20
101	AHSSAIEN	MOHAMED	X3670068G	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
102	CAUDELI CATALA	JESSICA	20039333P	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
128	MOUFRA	SAIDA	X3449088P	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER MÁS DE UN VEHÍCULO	10, 24
130	MOHAMED HAMMU	MUSTAPHA	45288704W	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
131	HIT	MUSSTAPHA	X6786213V	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
143	RECATALA SALVA	PASCUAL	45246107R	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER MÁS DE UN VEHÍCULO	7, 10, 24
158	FERNANDEZ BERBEL	ROCIO	45311141Z	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
160	LAHYANI	SAMIRA	X7701990A	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
171	OUCHEN	NOURDINE	X9167108K	DEUDAS	6
175	AL BARAGRAGUI EL FOUNTI	HAYAT	45358529E	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
187	ARRAKI	OUARDA	X6159558C	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
191	ABDELKADER MOHAMED	DINA	45289405J	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
207	ESSALHY	MOHAMED	X4726564H	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA MÁS DE UN VEHÍCULO	3, 24
209	BENAISA MIMUN	MALIKA	45304235P	SE SUPERA EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	35
215	BENAISA MOHAMED	HAFIDA	45291180V	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
218	GRINE	SAADIA	Y1333599G	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
235	AZZIMOUNI	EL HASSAN	X4250284E	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
246	AHMED MIMUN	SALUA	45297651W	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
263	ABDELAH HAMED	YAMINA	45291702X	VIVIENDA SUFICIENTE	20
265	CHERIF EL KADIRI	ABDELILAH	01663262V	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
266	BELHACH	IMANE	X5982863B	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
268	TALIBI	HAYAT	Y3833840F	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
270	ESSADQUI	NAJOUA	Y0169509J	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
275	KARIOUH EL FILALI	MALIKA	01662495D	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
276	BELGHAZI SATOURI	SORAYA	45355374H	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
278	EL AMRAOUI	MOHAMED	X3081599J	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
288	ABDRABI LAASSIKRI	KADDOUR	26859245Y	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
290	BELGHAZI	HAYAT	Y1887171N	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
293	ZAYZAOUI RACHIDI	NABILA	42269016F	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA SUPERAR INGRESOS DOCUMENTACION SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	1, 3, 7, 9, 10
301	BOUGHRARA	ABDESLAM	X2172400G	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
302	AMARZAGUE MALKY	AMAR	78617953C	DEUDAS DOCUMENTACION	6, 9

307	EL BENAISSATI	ESSAHLI	X3934764Q	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
308	MOHAMED HAMMOU	MINA	45304065E	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
310	EL KAJJOUHI EL BAGDADI	MIMOUN	44109654R	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
321	CURBELO JIMENEZ	EZEQUIEL	49073248B	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
330	EL FOUNTI	MOHAMED	X0743513S	BIENES	5
338	MATEO SOTO	MARIA DEL CARMEN	45262370A	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD	1
341	AHMED MOHAMED	IBRAHIM	45300794V	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
349	BENAISA MIMON	ZAER	45302488D	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA MÁS DE UN VEHÍCULO	3, 24
353	AMROUN	NADIA	X7350991F	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA VIVIENDA SUFICIENTE MÁS DE UN VEHÍCULO	3, 20, 24
354	VALLEJO MARTOS	JUAN JOSE	33363538Z	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
357	ICHIGHANOUTEN	ABDELAZIZ	X1107713X	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
363	EL OUAKILI	MIMOUN	X1142575G	DOCUMENTACION	9
365	GARCIA RUIZ	MARIA VICTORIA	45307826B	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	3, 7, 10
374	CASAÑA CAMACHO	JORGE	45314713K	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD SUPERAR INGRESOS DOCUMENTACION SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	1, 7, 9, 10
375	ABDELLAOUI	TAHAR	X3070260J	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN-CONVOCATORIA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO:2ºSEMESTRE 2017-1ER SEMESTRE 2018

Relación subvenciones **DENEGADAS**

Exped.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo denegatorio	Cod. denegatorio
376	MOHAMED MOHAMED	HALIMA	45287130S	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
393	RAMOS LOPEZ	ANTONIO	45306307X	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD DOCUMENTACION	1, 9
397	MOHAMED MOHAMED	SALAH	45276684B	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD DOCUMENTACION	1, 9
404	MIMON AMAR	BRAHIM	45303101R	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
405	DOCAMPO EL FOUNTY	VANESA	45282144C	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
409	GONZALEZ SUAREZ	MARCO ANTONIO	45299485L	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD DOCUMENTACION	1, 9

411	EL FOULKI EL MOHAMMADI	YAMINA	45321851Y	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
419	GLASER WOLOSCHIN	SOL MARINA	46358267L	DEUDAS DOCUMENTACION	6, 9
425	MEHDI ABDELKADER	ZINAB	45292673S	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
426	NOCEDAL SANTOS	CRISTINA MARIA	34742679Y	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD DOCUMENTACION SE SUPERA EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	1, 9, 35

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

717. RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES DESISTIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO SEGUNDO SEMESTRE 2017 - PRIMER SEMESTRE 2018.

Habiendo transcurrido el plazo concedido a los solicitantes de ayuda al alquiler privado, conforme a la publicación efectuada en el BOME N º5552, del 01/06/2018 y/o notificaciones personales recepcionadas por los interesados, sin haber aportado la documentación necesaria exigida en el punto Séptimo de la Convocatoria de ayuda al alquiler privado del Segundo semestre del año 2017- Primer Semestre 2018 publicada en el BOME 5525 del 19/06/2015, en cumplimiento de lo establecido en el punto Décimo "Subsanación de Solicitudes", se dicta la presente RESOLUCIÓN, teniendo por desistidas los expediente que abajo se relacionan y declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente RESOLUCION se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo.

En Melilla a 14 de Julio de 2018
El Presidente
Hassan Driss Bouyemaa

CONVOCATORIA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO 2ºSEMESTRE 2017-1ER SEMESTRE 2018**Relación subvenciones DESISTIDAS**

Exped.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo desistimiento
60	MQARTA	HABIBA	X7700157X	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
82	ABDELKADER	JOUL	X8179142C	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
112	SAHAIM MOHAND	SUMIA	45297220P	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
113	ABDELKADER JAIDANE	SORAYA	45315982W	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
167	KADDUR AL-LAL SAFA	MUSTAPHA	45292075S	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
179	EL MOUSATI	FATIMA	X5530069H	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
194	BITAN BITAN	ELISA	45262784A	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
199	DOUDIN	RACHID	X3047344M	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
227	AL KABOUCHI	NASSIRA	Y2089624L	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
238	BOULAAYOUN BAKHTAOUI	AMAL	44074137L	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
249	RODRIGUEZ ALCALDE	NOEMI	45316101Y	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
260	SOUDI	SAADIA	Y0345177F	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
277	MAKRANI	HANANE	Y0312340Z	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
289	BENNANI	OULAYA	44110376X	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
294	MARGULLON MUÑOZ	CARMEN	45309503D	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
296	AYAOU	KAMAL	X5173281Y	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
299	MOHITOU	ABDESLAM	X0875657R	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
313	EL FOUNTI	LAMIA	X9675199L	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
315	ABDESELAM MOHATAR	FAUSIA	45302060H	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
325	AOUCHIR	ACHOUR	X1121328D	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
328	HERRERO MARTIN	LAURA	45311009C	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
329	TIEB CALDERON	MACARENA	45295306A	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
335	DANFOUR	YAMNA	X4241938W	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
337	BENHADDI	AICHA	X1780443J	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
342	EL FOUNTI AHMED	IKRAM	45323436G	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
345	VAZQUEZ TORTOSA	ELADIO	45274944L	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
351	AAYADI LAMKADDEN	NAYIM	41581138J	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
361	AMGHARI	FARID	X2741118R	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
367	EL YAAKOUBI	SALIHA	X9358205B	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
372	EL KAHLAOUI	KANDILA	X3414796D	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
378	VALDES GOICOECHEA	IDALIA AGUSTINA	44108057Z	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
381	ARROUAH	KASIM	X6709819Y	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
384	MARZOK AMAR	NORDIN	45291642L	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
385	JAGHFOUF	MIMOUN	X3110019M	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA

388	AVILA GARCIA	FRANCISCO	24889235S	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
392	ATMANI	SAID	X2782806J	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
399	MOHAMED SANHIT	LOUIZA	45304818Q	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
400	BOUHOUT	SMAHAN	X3873621F	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
401	MANZOR AHMIDA	HAMAL	45295701F	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
403	HAYCHOUHI HAMMNOU	DRISS	45315116X	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
406	DAGHOUCHE BELKINI	LAYLA	45357258Q	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
407	ALEMAN CASTILLO	MIGUEL FERNAN	D45309129A	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
410	HERNANDEZ FACENDA	MARIA VIRGINIA	45265021D	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
412	AMCHIAKH	ABDELMAJID	X1320878B	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
413	KAMBOUA	ABDELOUAHID	X4393434C	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
415	GHARIBI AOMAR	RIDUAN	45300516S	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
417	MONTOYA CALENTI	MARIA CRISTINA	45314363Q	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
420	EL BALI AL OIALITI	AISSA	45179935T	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
427	GHOLA	MIMOUNT	X0867740L	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
430	MARTIN MARTINEZ	JOSE LUIS	45262779K	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

718. LUGAR, FECHA Y HORA, DEL PRIMER EJERCICIO, PARA LA PROVISIÓN, DE FORMA INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

TRIBUNAL PARA PROVISIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes para la provisión, de forma interina, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1**, mediante el sistema de Concurso- Oposición Libre, que **el primer ejercicio de la oposición** consistente en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un periodo máximo de una hora, tendrá lugar en la fecha y lugar que se indica a continuación:

Fecha: 5 de septiembre de 2018.

Hora : 13,30 HORAS.

Lugar : Palacio de la Asamblea

Deberán comparecer con quince minutos de antelación a la hora fijada para el inicio de la prueba, provistos de D.N.I. y bolígrafo azul.

Melilla 19 de julio de 2018,

El Secretario,

José Antonio Jiménez Villoslada

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General- Sevilla

719. INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2019.

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública la siguiente Tarifa de Utilización del Agua para el año 2019, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE MELILLA. AÑO 2019.

Realizados los cálculos pertinentes se obtienen las Tarifas de Utilización del Agua para 2019, que a continuación se detalla:

Tarifa de Utilización del Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla

- Deberán abonar un total de **465.254,77 euros**.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona, en Melilla, Presa de las Adelfas s/n, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—
El Presidente, P.A. La Directora Técnica,
C. Nuria Jiménez Gutiérrez.